

# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

## INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

MUNICIPIOS

TOMO XIV





# Mensaje del Auditor Superior.

Como titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), en estricto apego a las facultades y obligaciones que conlleva mi investidura, con fundamento en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y en cumplimiento con el compromiso adquirido con los ciudadanos, presento en tiempo y forma, la **tercera entrega** de los **Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022**, ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

Quiero resaltar que, a nivel local, en materia de combate a la corrupción y transparencia, se han llevado a cabo avances importantes, teniendo claros los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en esta administración. Por ello, se están implementando acciones y mecanismos efectivos a la vanguardia de la fiscalización de la cuenta pública, para prevenir y combatir la corrupción; advirtiendo y en su caso, sancionando cualquier acto u omisión que pudiera representar el detrimento de los recursos u objetivos públicos. Por lo anterior, la ASEY permanecerá como aliada estratégica del Sistema Estatal Anticorrupción, para reforzar la cimentación y consolidación de estado más democrático.

Es así que este órgano de fiscalización informa y transparenta los resultados de las Auditorías, a fin de que la sociedad los conozca, participe y sea vigilante del quehacer gubernamental. Por lo que, concluidos los plazos del proceso de fiscalización, el presente Informe se publicará en el sitio web de la Auditoría Superior conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Por último, quiero refrendar mi compromiso en trabajar por Yucatán y por los yucatecos apegado a la ética, la legalidad, transparencia y por supuesto, a la rendición de cuentas. Por lo que mi compromiso es garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen nuestra labor fiscalizadora, a fin de mejorar el funcionamiento de la gestión pública, y a la par, de aquellas que permitan el fortalecimiento de mecanismos que propicien la participación ciudadana, para que

juntos como sociedad fomentemos la cultura de la integridad, donde la honestidad, la ética y la responsabilidad sean los pilares fundamentales de una buena gestión pública y de la sociedad yucateca en su conjunto.

M.D.F. Rubén de Jesús Arjona Ortiz.  
**Auditor Superior del Estado de Yucatán.**



# ÍNDICE

- 07** H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.
- 57** H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.
- 91** H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán.
- 137** H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.
- 175** Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc
- 209** Parador Turístico Cenote Zací
- 231** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.
- 253** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.
- 271** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán.
- 291** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.
- 323** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.
- 359** Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal





# Contenido de los Informes

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.



**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Tzucacab, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Pequeña parte de pueblo, por derivarse de las voces, Tzuc, porción o parte y cacab, pueblo pequeño o loma.

### Localización

El municipio de Tzucacab se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Tzucacab ocupa una superficie de 772.32 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tzucacab cuenta con 15,346 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

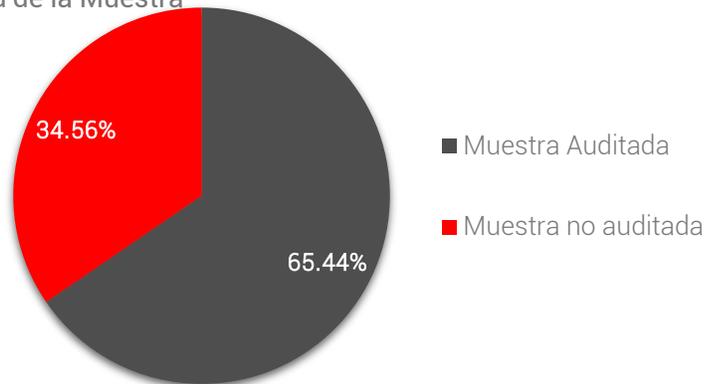
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$90,328,484.25
Población objetivo	\$30,975,880.35
Muestra auditada	\$20,269,978.12

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.*

## **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Carlos Freysser Chan Chan
Mariana Jazmín Valencia Nieto

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

#### Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.3.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$262,500.00	\$63,957.97	-\$198,542.03
3.2	Derechos	\$559,300.00	\$379,232.40	-\$180,067.60
3.3	Aprovechamientos	\$76,500.00	\$0.00	-\$76,500.00
3.4	Contribuciones de mejoras	\$40,000.00	\$0.00	-\$40,000.00
3.5	Participaciones	\$28,808,072.10	\$30,522,655.93	\$1,714,583.83
3.6	Aportaciones	\$42,439,975.00	\$46,653,085.54	\$4,213,110.54
3.7	Productos	\$8,500.00	\$0.00	-\$8,500.00
3.8	Convenios	\$15,000,000.00	\$12,699,518.36	-\$2,300,481.64
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$10,034.05	\$10,034.05
<b>Total</b>		<b>\$87,194,847.10</b>	<b>\$90,328,484.25</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el presupuesto pagado; la entidad fiscalizada deberá aclarar las diferencias entre el presupuesto aprobado y el registrado en el sistema contable como se aprecia en la tabla.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$20,774,295.19	\$20,588,658.28	\$185,636.91
4.2	Materiales y suministros	\$6,345,437.26	\$5,888,522.63	\$456,914.63
4.3	Servicios generales	\$8,557,371.37	\$8,211,097.18	\$346,274.19
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,862,375.13	\$6,339,604.91	-\$477,229.78
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$316,476.29	\$313,909.09	\$2,567.20
4.6	Inversión pública	\$50,603,550.09	\$43,131,914.41	\$7,471,635.68
<b>Total</b>		<b>\$92,459,505.33</b>	<b>\$84,473,706.50</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios de los meses de enero, mayo, junio, septiembre y diciembre del ejercicio 2022 por \$117,640.20 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00002	18/01/2022	\$22,000.00
6.2	I00001	20/01/2022	\$30,000.00
6.3	I00053 (SIC)	19/05/2022	\$8,564.00
6.4	I00067 (SIC)	23/06/2022	\$4,905.00
6.5	I00068 (SIC)	23/06/2022	\$18,765.00
6.6	I00105	02/09/2022	\$21,206.20
6.7	I00142 (SIC)	14/12/2022	\$12,200.00
<b>Total</b>			<b>\$117,640.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
				\$1,800.00
				\$2,200.00
7.1	C00005	15/01/2022	Pago nómina 1ra. quincena enero 2022	\$1,500.00
				\$1,200.00
				\$800.00
				\$1,800.00
				\$2,200.00
7.2	C00007	29/01/2022	Pago nómina 2da. quincena enero 2022 (parti).	\$1,500.00
				\$1,200.00
				\$800.00
				\$2,000.00
				\$2,200.00
7.3	C00025	14/02/2022	Pago nómina 1ra. quincena febrero 2022.	\$1,500.00
				\$1,200.00
				\$1,000.00
				\$2,000.00
				\$2,200.00
7.4	C00027	28/02/2022	Pago nómina 2da. quincena febrero 2022.	\$1,500.00
				\$1,200.00
				\$1,000.00
				\$2,000.00
				\$2,200.00
7.5	C00062	31/03/2022	Pago nómina 1ra. quincena de marzo 2022.	\$1,500.00
				\$1,200.00
				\$1,000.00
				\$2,000.00
				\$2,200.00
7.6	C00069	31/03/2022	Pago nómina 2da. quincena marzo 2022.	\$1,500.00
				\$1,200.00
				\$1,000.00
				\$2,000.00
				\$2,200.00
7.7	C00094	15/04/2022	Pago nómina 1ra. quincena abril 2022.	\$1,500.00
				\$1,200.00
				\$1,000.00
				\$2,000.00
				\$2,200.00
7.8	C00099	30/04/2022	Pago nómina 2da. quincena abril 2022.	\$1,500.00
				\$1,200.00
				\$1,000.00
				\$2,000.00
				\$2,200.00
7.9	C00149	13/05/2022	Pago nómina de la 1ra quincena mayo 2022.	\$1,200.00
				\$1,000.00
				\$2,000.00
7.10	C00194	15/06/2022	Pago nómina 1ra. quincena junio 2022.	\$8,000.00
<b>Total</b>				<b>\$76,800.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas del registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$346,875.01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) en los meses de abril a octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora o informe del uso o destino final dado a los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00284, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
8.1	D00065	30/04/2022	Aceite cocinera 450ml, aceite de palma 20lt, aceite el abuelo José 5lt, etc.	\$25,000.00
			Fibra c/esponja verde mex, fresca toronja 600ml, frijol grano de oro 450gr, etc.	\$10,000.00
			Pepsi 2.5lt, pepsi 2lt, pepsi 3lt, pinol original, platos, etc.	\$10,000.00
			Detergente útil 11kg, emperador gamesa combinado, escoba abanico largo olímpico 1pz, etc.	\$5,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
8.2	C00118	03/05/2022	Pepsi 2.5lt, cristal negra 600ml, cubre boca kn blanco 1pz, etc.	\$10,000.00
			Huevo kaki 1pz, fresca toronja 2.5 lt, mundet cristal 600ml, etc.	\$15,000.00
			Aceite 1-2-3 1lt, aceite mennen 100ml, aceite 1-2-3 3.7lt, agua purificada, etc.	\$5,000.00
			Azúcar refinada 400gr, charola mariel #66 50pz, charola mariel 855 reyma 50pz, etc.	\$20,000.00
			Aceite 1-2-3 1lt, aceite 1-2-3 500ml, ácido muriático la anita 1lt, azúcar, etc.	\$5,000.00
8.3	C00186	09/06/2022	Electrolit mora 625ml, galleta bizcochito lata 2.5kg, globitos lata 2.5kg, etc.	\$15,000.00
			Cloralex 2lt, cloralex 3.750lt, cloralex 950ml, cucharas, detergente, etc.	\$15,000.00
			Rombar cobre 4047 ngo/na, salchicha de pavo iassa 1kg, salchicha duby 2kg, etc.	\$10,000.00
8.4	C00187	09/06/2022	Detergente util 1.1kg, electropura 600ml, escoba abanico mediano, etc.	\$5,000.00
			Ácido muriático la Anita 1lt, alcohol l.c. desnaturalizado 830ml, alcohol nadro 1lt, etc.	\$5,875.00
8.5	C00231	08/07/2022	Clorox 3.800lt, detergente foca 1kg, detergente util 10kg, galletas, etc.	\$10,000.00
			Absorsec ultra grande 14pz, aceite 1-2-3 1lt, aceite 1-2-3 500ml, agua, etc.	\$20,000.00
			Maseca 1kg, doritos nacho 61gr, mi fibra scotch brite c/esponja 1pz, etc.	\$10,000.00
8.6	C00284 (SIC)	25/08/2022	Plato reyma ph8 25pz, puré de tomate del fuerte 1kg, queso chihuahua lala 1kg, etc.	\$10,000.00
			Productos alimenticios.	\$49,999.97
8.7	C00315	13/09/2022	Ácido muriático la Anita 1lt, baygon poder mortal, bolsa para basura 60x90cm 1kg, etc.	\$21,000.04
8.8	C00365	11/10/2022	Animalitos donde 150gr, arcoiris gamesa 75gr, arroz grano de oro 450gr, avena, etc.	\$10,000.00
			Ovaladas donde 150gr, jamón nutri deli lala de pavo 1kg, pan blanco 640gr, etc.	\$15,000.00
			Ácido muriático álamo 1lt, alcohol l.c. desnaturalizado 830ml, baygon total 400ml, etc.	\$15,000.00
8.9	C00516	05/12/2022	Amper blueberry 473ml, amper energy 473ml, agua bonafont 1lt, etc.	\$20,000.00
			Bolsa para basura 60x90cm 1kg, bolsa p/basura grande 90x120 1pz, cloralex 2lt, etc.	\$10,000.00
<b>Total</b>				<b>\$346,875.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$260,996.64 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED], tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes (motocicletas) a los activos del municipio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00153, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
9.1	C00074	28/03/2022	Motocicleta de trabajo marca:Italika, modelo: DT110, año: 2022, número de serie: 3SCK27EBXN1002111, color blanco.	\$18,990.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
9.2	C00153	09/05/2022	Gasto por evento día de las madres.	\$94,192.95
9.3	D00085	30/06/2022	Plancha, ventilador, bafle doble, bocina, licuadora, barra de sonido, mouse, etc.	\$20,353.00
9.4	C00513	30/12/2022	Asadores, batería de cocina, bocinas, cafetera, secador de cabello, vasos, bafles, vajilla, cortador de pelo, ventilador, plancha, horno de microondas, licuadoras, refrigerador, lavadora, pintura, bicicleta.	\$38,014.24
9.5	C00131	16/05/2022	Crisa, vaso, hielera, reloj de pared, ensaladera, plato, arrocera, vaporera, marco de plástico, etc.	\$15,450.45
9.6	C00513	30/12/2022	Motocicleta Vento Axus 150CC 2023.	\$18,999.00
			Motocicleta Vento Axus 150CC 2023.	\$18,999.00
			Motocicleta Vento Xpress 150CC 2022.	\$17,999.00
			Motocicleta Vento Xpress 150CC 2022.	\$17,999.00
<b>Total</b>				<b>\$260,996.64</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$105,008.02 (CIENTO CINCO MIL OCHO PESOS 02/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, junio y septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto [REDACTED]), tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieran recibido y su destino final, ya que

no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (excepto [REDACTED]), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00190	08/06/2022	Llanta 2.75-17 tt mct street, llanta 2.75-18 tt mc street.	\$46,941.38
10.2	C00129	11/05/2022	8D DL Bateria duralast core, 8D DL bateria duralast, ventilador uso a, etc.	\$18,277.05
10.3	C00326	15/09/2022	Llanta 225/70r15 112s pirelli chrono car.	\$22,969.59
10.4	C00003	18/01/2022	Reconstrucción de bastidor de pipa de agua inc. materiales y mano de obra.	\$16,820.00
<b>Total</b>				<b>\$105,008.02</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$153,311.62 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS

62/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieran recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00130	13/05/2022	Hojas en blanco, carpeta lefort, hojas oficio.	\$10,000.01
11.2	C00132	18/05/2022	Tinta para impresora, carpeta lefort, carpeta tamaño oficio, carpeta tamaño carta, etc.	\$15,000.01
11.3	C00144	20/05/2022	Tablas de madera tamaño carta, caja de archivo muerto, calculadora casio, etc.	\$8,000.00
11.4	C00148	25/05/2022	Hojas en blanco, papel bond, cinta adhesiva jumbo, tijeras, porta clips, etc.	\$16,000.00
11.5	C00184	03/06/2022	Hojas en blanco, memotips papel jumbo, papel bond cuadros, etc.	\$13,500.00
11.6	C00227	04/07/2022	Carpeta lefort, hojas en blanco bond, carpeta tamaño carta, etc.	\$11,500.00
11.7	C00237	13/07/2022	Hojas oficio, hojas en blanco tamaño carta, lápiz bicolor, libreta profesional, etc.	\$13,860.00
11.8	C00259	22/07/2022	Hojas en blanco, resistol en barra, hojas tamaño oficio.	\$11,580.00
11.9	C00340	26/09/2022	Hojas en blanco, hojas tamaño oficio, pizarra, etc.	\$12,420.00
11.10	C00361	04/10/2022	Cajas de hojas en blanco, caja de carpetas lefort.	\$14,760.00
11.11	C00519	16/12/2022	Impresión de formato de solicitud de apoyo, formato de recibo oficial de tesorería, impresión de lonas, banderas sublimadas con maneral.	\$14,320.20
			Sello unidad de transparencia, pines personalizados, sellos de comisarios ejidales.	\$12,371.40
<b>Total</b>				<b>\$153,311.62</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$214,411.11 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 11/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto [REDACTED]), tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios (alimentos, bebidas y carnes) por los que se pagó se hubieran recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00285, relación de las personas que fueron beneficiadas con la carne de cerdo y pollo acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (excepto [REDACTED]), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
12.1	C00285 (SIC)	29/08/2022	Productos alimenticios.	\$22,690.64
12.2	C00390	15/10/2022	Alimentos y bebidas.	\$4,189.92

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
			Alimentos y bebidas.	\$13,845.76
			Cerdo en pie.	\$19,552.96
12.3	C00147	22/05/2022	Cerdo en pie.	\$9,804.00
			Cerdo en pie.	\$23,638.18
			Cerdo en pie.	\$14,669.45
12.4	C00199	21/06/2022	Cerdo en pie.	\$9,500.02
12.5	C00280	24/08/2022	Carne de pollo.	\$20,000.14
12.6	C00372	18/10/2022	Carne de pollo.	\$22,000.04
12.7	C00471	22/12/2022	Carne de pollo.	\$23,200.00
12.8	C00316	14/09/2022	Servicio de comida.	\$31,320.00
<b>Total</b>				<b>\$214,411.11</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$314,702.89 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 89/100 M.N.) en los meses de febrero, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieren recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que el pago de la póliza C00521 se realizó con los recursos de Fortalecimiento y Participaciones, la entidad deberá identificar el importe pagado con los recursos de Participaciones y justificar su gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00346	01/09/2022	Cemento, bloques, caliza en polvo, material para tejados y techos, vigas.	\$9,538.68
			Cemento, caliza en polvo, material para tejados y techos, etc.	\$54,252.30
			Cemento, bloques, caliza en polvo, etc.	\$44,657.61
13.2	C00028	11/02/2022	Pint vinilacril paynt acurate 3.19 l, pint paynter vinil acri accurate, tambor acurate eco 200 l.	\$8,525.44
			Pint vinilacri paynter accur3 tambor 200l, pint accurate 200 lt ig, pint vinilacril paynt ig acurate 3.19 l, etc.	\$23,362.99
13.3	C00308	05/09/2022	Imper paynter force 5 fib plus bco 19lt, imper paynter force 5 fib plus bco 19lt, imper paynter force 3 fib bco 19lt, etc.	\$36,359.99
13.4	C00337	21/09/2022	10 lámina zin \$7587.00, 8 lámina 5.50 \$5940.00, 100 mt cable 1x8 \$3600.00, etc.	\$52,446.00
13.5	C00521	27/12/2022	Filtro aceite, botes pintura vinílica blanco, lámina 6 mt, etc.	\$26,722.98
			Lt thinner, ptr 3x1 1/2, carrete hilo desbrozadora, disco corte, etc.	\$23,286.21
			Carrete hilo desbrozadora, litro esmalte, litro thinner, lámina, etc.	\$35,550.69
<b>Total</b>				<b>\$314,702.89</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$253,316.50 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de julio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se recibieron y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso o utilidad dado a los bienes constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00232	08/07/2022	Balastro aditivo metálico de 1000w, lámpara de led 1000w colgante, foco aditivo metálico de 1000w, etc.	\$50,000.00
14.2	C00417	11/11/2022	Lámpara ahorradora de 65w en 220v, foco aditivo metálico de 1000w, fotocelda multivoltaje, etc.	\$80,000.00
14.3	C00228	06/07/2022	2 rollo cable 1x8 \$7200.00, 6 galón esmalte bco \$3510.00, 400 mt cable 1x10 \$8800.00, etc.	\$74,586.00
14.4	C00418	11/11/2022	Rastrillo para piedras, pintura vinilica color regular 19lt, escoba de plástico, etc.	\$3,749.00
			Aditivo stihl 2 tiempos 400ml, clavos acero de 2-1/2", bola de rafia, etc.	\$4,397.00
			Cable unipolar #10 (rollo 100mt), cable unipolar #12 (rollo 100mt), poliducto 1/2" rolo 100mt, etc.	\$13,636.50
			Tubo de pvc sanitario 4", lija para plomero, tangit baja presión 240ml, etc.	\$3,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Anticongelante 3.785lt, aceite alto kilometraje 25w50, conos de precaución, etc.	\$3,591.00
			Rastrillo para hojas truper, machete #22, coa #3, lima triangular, etc.	\$4,618.00
			Pintura anticorrosivo rojo, pintura de esmeralda color regular, thinner estándar, etc.	\$3,096.00
			Aceite para transmisión automático, cinta de precaución, pintura en aerosol rojo byp, etc.	\$4,591.00
			Alambre galvanizado #18, pinza corte 8" pretul, aditivo stihl 2 tiempos 400ml, etc.	\$7,952.00
<b>Total</b>				<b>\$253,316.50</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$71,920.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron los bienes (uniformes deportivos) acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00474	28/12/2022	Playeras polo, camisas blancas.	\$33,721.20
15.2	C00475	28/12/2022	Pans, playeras deportivas,	\$38,198.80
<b>Total</b>				<b>\$71,920.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$85,908.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y agosto de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos para dar los servicios que facturan ni acreditó la propiedad a favor de los proveedores del transporte y de maquinaria por los que cobraron, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora o informes de los trabajos realizados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00289	10/08/2022	Transporte terrestre de fertilizante.	\$38,000.00
16.2	C00014	20/01/2022	Renta de maquinaria pesada y transporte de material.	\$47,908.00
<b>Total</b>				<b>\$85,908.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$343,278.92 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) en los meses de abril, julio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado de "Orquesta Jaranera" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes, por los que se pagó se hubieren recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en el que se aprecien los servicios y bienes por los que se pagó, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado (póliza C00518), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00515	20/12/2022	Servicio de Orquesta Jaranera Nueva Generación del 01 de diciembre de 2022.	\$25,520.00
17.2	C00260	28/07/2022	Renta de audio, iluminación y tarima para evento del día del niño.	\$29,000.00
			Renta de audio, iluminación y tarima para evento del día de la madre.	\$34,800.00
			Renta de audio e iluminación para evento del día de la leche el 07 de mayo de 2022.	\$20,880.00
			Renta de audio e iluminación para evento de vicentinas.	\$23,200.00
			Renta de audio, iluminación y tarima para evento del día del maestro.	\$34,800.00
			Renta de audio, iluminación y tarima para evento de vaquería el 20 de abril del 2022.	\$58,000.00
17.3	C00518	05/12/2022	Equipo de audio del mes de diciembre de 2021.	\$59,128.00
17.4	C00319	21/09/2022	Servicio de fotografía.	\$20,184.00
17.5	C00320	26/09/2022	Servicio fotográfico.	\$23,200.00
17.6	C00109	12/04/2022	Servicio de renta de toldo, refrescos, agua purificada, bolsas de hielo, cristal 2.5 lt.	\$14,566.92
<b>Total</b>				<b>\$343,278.92</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registros contables emitida mediante el sistema contable, se detectó pago por \$34,973.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el concepto de "Multas G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar el motivo de la multa impuesta ni el comprobante por el pago realizado, como puede ser el formato de pago de contribuciones federales con línea de captura, acuse de recibo de declaración, entre otros, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	D00120 (SIC)	26/08/2022	\$34,973.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$20,184.00 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y servicios por los que se pagó se hubieran recibido, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00073	22/03/2022	Elaboración de 2 puertas \$14,000.00, 1 ventana de madera cedro \$3,000.00, y un armado de cerradura especial en \$400.00. Todos armados y pintura.	\$20,184.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$285,949.48 (DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de mayo y julio de 2022, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que el combustible por el que se pagó se recibió y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido el combustible, bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible, flotilla vehicular del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00170	04/05/2022	\$130,626.44
20.2	C00243	07/07/2022	\$15,918.02
20.3	C00234	12/07/2022	\$139,405.02
<b>Total</b>			<b>\$285,949.48</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$146,762.99 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieran recibido y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00272	06/08/2022	Dron dji mavic 2 fly more combo, cam. Canon eos m50 mark II con lente ef-m 15-45mm, micrófono rode wireless go II.	\$40,796.99
21.2	C00281	24/08/2022	Estación total marca sokkia modelo im55 completa.	\$105,966.00
			<b>Total</b>	<b>\$146,762.99</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable, y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$413,285.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó documentación en que se aprecia haber otorgado apoyos económicos a personas que no son del municipio, como se acredita con los domicilios que constan en sus identificaciones oficiales con fotografía ni que radiquen o habiten en el municipio, así como también no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía por apoyos sin comprobar, que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe sin comprobar
22.1	C00013	31/01/2022	Recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$165,600.00	\$150,800.00	\$14,800.00
22.2	C00015	14/02/2022	Recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$200,000.00	\$177,200.00	\$22,800.00
22.3	C00017	21/02/2022	Recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$100,020.00	\$90,800.00	\$9,220.00
22.4	C00071	30/03/2022	Recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$178,500.00	\$87,000.00	\$91,500.00
22.5	C00113	29/04/2022	Recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$114,000.00	\$98,300.00	\$15,700.00
22.6	C00167	13/05/2022	Apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$133,000.00	\$73,300.00	\$59,700.00
22.7	C00168	16/05/2022	Apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$85,000.00	\$78,700.00	\$6,300.00
22.8	C00245	14/07/2022	Recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$203,550.00	\$188,850.00	\$14,700.00
22.9	C00246	31/07/2022	Recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$70,015.00	\$65,400.00	\$4,615.00
22.10	C00288	02/08/2022	Recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$75,000.00	\$63,800.00	\$11,200.00
22.11	C00291	15/08/2022	Recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$185,050.00	\$116,750.00	\$68,300.00
22.12	C00295	26/08/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$100,000.00	\$91,600.00	\$8,400.00
22.13	C00330	30/09/2022	Listado de apoyo a personas de escasos recursos.	\$194,600.00	\$186,250.00	\$8,350.00
22.14	C00385	04/10/2022	Recibos de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$85,000.00	\$72,200.00	\$12,800.00
22.15	C00386	07/10/2022	Recibos de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$65,000.00	\$50,300.00	\$14,700.00
22.16	C00454	15/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$161,500.00	\$146,550.00	\$14,950.00
22.17	C00494	01/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$160,350.00	\$125,100.00	\$35,250.00
<b>Total</b>				<b>\$2,276,185.00</b>	<b>\$1,862,900.00</b>	<b>\$413,285.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del



Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$709,890.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó y el apoyo económico que erogó se aplicaron a los fines del ejercicio del gasto, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores y del beneficiario del apoyo económico, adicionalmente, respecto a las pólizas C00226 y C00275 no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que recibieron los bienes acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, en relación al beneficiario [REDACTED] no se acreditó la existencia legal de la Asociación Ganadera Local ni que éste sea su presidente, tampoco se acreditó que el apoyo económico otorgado se haya aplicado en la construcción de un piso firme en la referida Asociación Ganadera, reporte fotográfico georreferenciado del piso firme construido, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que el recibo de tesorería 6457 con el que se pretende justificar la entrega del apoyo a la Asociación Ganadera Local de Tzucacab no indica el día en que se tramita el recibo, pero si señala el mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), situación que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
23.1	C00226	04/07/2022	Sistema mejor agua básico, rotoplas, aspersor manual de mochila.	\$129,890.00
23.2	C00275	12/08/2022	Fertilizante.	\$465,000.00
23.3	C00455	09/11/2022	Apoyo a unidad ganadera para la construcción de piso.	\$115,000.00
<b>Total</b>				<b>\$709,890.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de registro del pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de sueldos y salarios (ISPT), en los meses de enero a diciembre de 2022, por \$1,103,973.00 (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada proporcionó los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales, sin embargo, no se identificó registro contable en el auxiliar contable 2117-01 ISPT de los pagos de los impuestos de dichas declaraciones, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Mes	Cuenta contable	Importe
24.1	Enero	2117-01 ISPT	\$86,423.00
24.2	Febrero	2117-01 ISPT	\$87,656.00
24.3	Marzo	2117-01 ISPT	\$87,187.00
24.4	Abril	2117-01 ISPT	\$87,262.00

Observación número	Mes	Cuenta contable	Importe
24.5	Mayo	2117-01 ISPT	\$88,029.00
24.6	Junio	2117-01 ISPT	\$88,191.00
24.7	Julio	2117-01 ISPT	\$87,348.00
24.8	Agosto	2117-01 ISPT	\$87,585.00
24.9	Septiembre	2117-01 ISPT	\$88,642.00
24.10	Octubre	2117-01 ISPT	\$88,306.00
24.11	Noviembre	2117-01 ISPT	\$88,816.00
24.12	Diciembre	2117-01 ISPT	\$138,528.00
<b>Total</b>			<b>\$1,103,973.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Servicios Personales

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$2,206,941.48 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.) que representó el 11.08% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia en exceso del límite LDFFEM	% de diferencia en exceso del límite LDFFEM
		A	B	$C = \frac{A}{(6.24\%)}$	$D = A + C$	$E = \frac{D}{(3\%)}$	$F = D + E$	$G = B - F$	$H = G / F$
26.1	Servicios Personales	\$18,200,260.000	\$22,122,976.39	\$1,135,696.22	\$19,335,956.22	\$580,078.69	\$19,916,034.91	\$2,206,941.48	11.08%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$235,017.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 19/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios de obra por los que se pagó se efectuaron, ya que no proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (mantenimiento de pintura en el cementerio, en las instalaciones de la cancha del palacio municipal y de pintura e impermeabilizante en las instalaciones del palacio de la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó un contrato que no se encuentra avalado por no estar suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C00075	08/03/2022	Recibí del municipio de Tzucacab la cantidad de \$235,017.19 m.n. por concepto de estimación única de la obra "mantenimiento de pintura en el cementerio en la calle 31 x 40 y 42, en calle 40 salida a kakalna, en las instalaciones de la cancha del palacio municipal y de pintura e impermeabilizante en las instalaciones del palacio de la localidad y municipio de Tzucacab, Yucatán", contrato no. parti-tzucacab-yuc-ad/2022-01.	\$235,017.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 28.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/128/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Total de operaciones	11	\$1,364,105.01	2%	\$27,282.10	\$25,657.62	\$28,064.62	-\$1,624.48	-\$2,407.00
Importe total de las operaciones								
Tasa aplicable según art. 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022								
Impuesto ISAI determinado								
Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022								
Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022								
Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY								
Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI								

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **Objetivo**

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2022 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

## Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

## Alcance

### Empréstito 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2022	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$12,699,506.36	\$12,699,506.36	22/09/2022	31/10/2022	Julio de 2024	\$12,699,506.36	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2022, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$12,699,506.36 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QINIENTOS SEIS PESOS 36/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

## Resultado

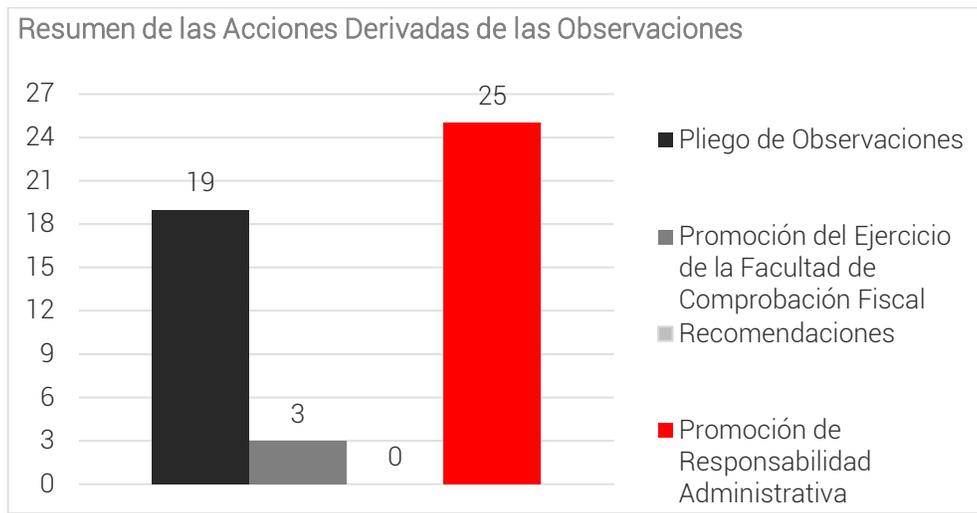
Por medio de la orden de visita número 6-1-1-098-CF-2022 del 20 de enero de 2023, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó información referente a la deuda pública contratada. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un



saldo vigente de \$12,699,506.36 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QINIENTOS SEIS PESOS 36/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-23-OBS.23 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF22-	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,072,590.37 (CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 37/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a multa por no atender a la solicitud de información preliminar para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2022.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como

fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Uayma, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Uayma, significa en lengua maya, "aquí no", ya que proviene de los vocablos way, que significa "aquí", y ma', que quiere decir "no".

### Localización

Se localiza entre los paralelos 20° 58' y 21° 10' latitud norte y los meridianos 89° 44' y 89° 51' longitud oeste. Limita al norte con Espita, al sur con Cuncunul - Kaua, al este con Valladolid - Temozón y al oeste con Tinum.

### Extensión

El municipio de Uayma ocupa una superficie de 196.72 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Uayma cuenta con 4,191 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

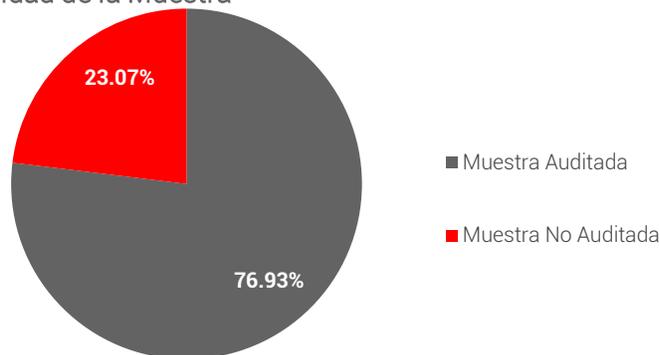
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$32,681,023.11
Población objetivo	\$16,163,944.74
Muestra auditada	\$12,435,600.37

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

#### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación mediante un cuestionario de control interno, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno ni la documentación soporte y derivado del análisis con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento normativo; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de cumplimiento ni la documentación soporte y derivado de las evaluaciones de cada reactivo las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.4 Cuenta Pública:**

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos autorizados según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	\$117,700.00	\$230,375.60	\$112,675.60
3.2	Derechos	\$208,650.00	\$63,350.56	-\$145,299.44
3.3	Productos	\$16,050.00	\$0.00	-\$16,050.00
3.4	Aprovechamientos	\$128,400.00	\$0.00	-\$128,400.00
3.5	Participaciones	\$19,795,000.00	\$15,870,218.58	-\$3,924,781.42
3.6	Aportaciones	\$25,145,000.00	\$16,517,078.37	-\$8,627,921.63
3.7	Convenios	\$25,000,000.00	\$0.00	-\$25,000,000.00
<b>Total</b>		<b>\$70,410,802.00</b>	<b>\$32,681,023.11</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uayma, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se presenta la siguiente información según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$117,700.00	\$230,375.60	\$112,675.60
4.2	Materiales y suministros	\$208,650.00	\$63,350.56	-\$145,299.44
4.3	Servicios generales	\$16,050.00	\$0.00	-\$16,050.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$128,400.00	\$0.00	-\$128,400.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$19,795,000.00	\$15,870,218.58	-\$3,924,781.42
4.6	Inversión Pública	\$25,145,000.00	\$16,517,078.37	-\$8,627,921.63
<b>Total</b>		<b>\$70,410,800.00</b>	<b>\$32,398,508.54</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizadas a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones XVIII y XIX, 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118 fracción II, 119, 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios auxiliares y pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos de nóminas por \$617,513.96 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 96/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite que las personas recibieron los pagos, por el concepto de nómina, ya que no proporcionó lista de raya, recibos de nómina firmados por las personas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (pagos timbrados) ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Importe
6.1	C00081	15/03/2022	\$310,050.17
6.2	C00082	31/03/2022	\$307,463.79
<b>Total</b>			<b>\$617,513.96</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$45,084.80 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en el

mes de septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de combustible como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para la venta de combustible, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se señalan en la tabla, bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible los cuales se relacionen con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no aportados, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	D00098	30/09/2022	Gasolina	\$7,935.40
			Gasolina	\$10,445.60
			Gasolina	\$10,437.20
			Sin Comprobante CFDI	\$8,095.20
			Sin Comprobante CFDI	\$8,171.40
			<b>Total</b>	<b>\$45,084.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por

\$270,000.09 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 09/100 M.N.) en los meses de enero y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad aportó contrato que no fue avalado por las autoridades municipales al no estar suscrito por éstas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00009	31/01/2022	Elaboración de la cuenta pública del 1 al 15 de enero de 2022 (cant: 1.00)	\$11,000.00
8.2	D00133	31/12/2022	Elaboración del proyecto ley de ingresos y presupuestos de egresos del ejercicio 2022 (cant: 1.00)	\$50,000.00
8.3	D00134	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública del 16 al 31 de enero de 2022 (cant: 1.00)	\$11,000.00
8.4	D00135	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.5	D00136	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.6	D00137	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.7	D00138	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.8	D00139	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.9	D00140	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.10	D00141	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.11	D00142	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2022 (Cant: 1.00)	\$22,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.12	D00143	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
<b>Total</b>				<b>\$270,000.09</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$263,178.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], registrados como "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para la renta de los bienes y para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los eventos en los que se aprecien los bienes y/o servicios por los que se pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Cargo
9.1	D00029	07/03/2022	Instalación para banquetes comida y refrescos para 200 pax sábado comunitario (cantidad:1)	\$18,560.00
9.2	C00054	17/03/2022	Instalación para banquetes sábado comunitario el día 12 de marzo de 2022 para 300 personas en la comunidad de Santa María.	\$26,680.00
9.3	D00023	24/03/2022	Instalación para banquetes servicio de alimentos (escabeche oriental) para 80 pax el día 08 de marzo de 2022 para conmemorar el día de la mujer.	\$10,208.00
9.4	C00128	05/05/2022	Renta de mobiliario, mesas, sillas, toldos y carpas. (cant: 1)	\$11,600.00
9.5	D00058	27/05/2022	Renta de mobiliario, sillas mesas y toldos. (cant: 1)	\$20,000.00
9.6	C00159	30/06/2022	Servicio de renta de toldos, mesas, sillas y mantelería. (cant: 1)	\$10,000.00
9.7	C00162	30/06/2022	Servicio de alimentos (relleno negro) para 165 pax) (cant: 1)	\$20,300.00
9.8	C00163	30/06/2022	Servicio de alimentos (cochinita para 223 pax) (cant: 1)	\$24,592.00
9.9	C00164	30/06/2022	Servicio de alimentos (lechón al horno para 282 pax) (cant: 1)	\$31,088.00
9.10	C00166	30/06/2022	Servicio de alimentos (chachacuas para 200 pax). (cant: 1)	\$20,880.00
9.11	D00124	31/12/2022	Renta de mobiliario mesas, sillas y manteles. (cant: 1)	\$20,000.00
9.12	D00125	31/12/2022	Renta de mobiliario mesas, sillas y manteles. (cant: 1)	\$25,000.00
<b>Total</b>				<b>\$263,178.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$360,760.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) de los cuales se aprecian dos meses pagados de manera duplicada en las pólizas C00056 y D00028 (febrero) y D00062 y C00201 (mayo) por \$47,560.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes del proveedor por los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados (asesoría jurídica), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante o Póliza (SIC)	Importe
10.1	C00018	28/02/2022	Asesoría Jurídica del mes de enero 2022	\$26,680.00
10.2	C00056	14/03/2022	Asesoría Jurídica del mes de febrero 2022	\$26,680.00
10.3	D00028	31/03/2022	Asesoría Jurídica del mes de febrero 2022	\$20,880.00
10.4	D00037	05/04/2022	Asesoría Jurídica del mes de marzo 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.5	D00051	24/05/2022	Asesoría Jurídica del mes de abril 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.6	D00062	13/06/2022	Asesoría Jurídica del mes de mayo 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.7	C00201	06/07/2022	Asesoría Jurídica del mes de mayo 2022 (Cant: 1) Asesoría Jurídica del mes de junio 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.8	D00088	16/08/2022	Asesoría Jurídica del mes de julio 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.9	D00096	20/09/2022	Asesoría Jurídica del mes de agosto 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.10	D00106	06/10/2022	Asesoría Jurídica para el 1Primer informe de Gobierno 2021-2024. (Cant: 1)	\$19,720.00
10.11	C00262	07/10/2022	Asesoría Jurídica del mes de septiembre 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante o Póliza (SIC)	Importe
10.12	D00111	08/11/2022	Asesoría Jurídica del mes de octubre 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.13	D00117	31/12/2022	Asesoría Jurídica del mes de noviembre 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
<b>Total</b>				<b>\$360,760.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$177,697.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y de mayo a julio de 2022 a diversos proveedores registrados, como "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente", por el concepto de servicios musicales y actuación de artistas como se señala en la tabla, de los cuales el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00130 (folio fiscal: [REDACTED]) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios por los que cobran ni que sean representantes o apoderados legales de artista alguno, show de artista o grupo musical que incluso no identifican para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno en su nombre y representación, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00130, contrato con los proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los



proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe pagado
11.1	D00024	25/03/2022	Servicios musicales feria artesanal (Cant: 1)	\$23,200.00
11.2	C00195	28/07/2022	Noche de vaquería Uayma Yucatán (Cant: 1.00)	\$34,800.00
11.3	C00130	05/05/2022	Servicio de música por participación en la primera feria artesanal en el municipio de Uayma el día 9 de abril 2022 (cant: 1)	\$16,536.00
11.4			Participación musical en el concierto del día de las madres en el municipio de Uayma Yucatán (cant: 1)	\$16,536.00
11.5	C00053	29/03/2022	Show de Ruperta Pérez Sosa 30 junio Feria Uayma (Cant: 1.00)	\$34,425.00
11.6	D00064	06/06/2022	Actuaciones musicales en vivo (Cant: 1)	\$52,200.00
<b>Total</b>				<b>\$177,697.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$200,750.00 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los

meses de enero y agosto de 2022 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente (SIC)", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite que las ayudas sociales fueron entregadas a los destinatarios según los conceptos de gastos respectivos, ya que tratándose de apoyos en efectivo no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, fecha, nombre de la persona que recibió el apoyo, el monto y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, de ser ayudas en especie no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas a las que se les entregó el bien acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
12.1	D00010	31/01/2022	Pago de apoyos económicos del mes de enero de 2022 (pago de apoyos económicos del mes de enero de 2022)	\$160,000.00
12.2	C00221	08/08/2022	F-047 compra de dap fosfato diamonico (f-047 compra de dap fosfato diamonico)	\$40,750.00
<b>Total</b>				<b>\$200,750.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero y pago ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de sueldos y salarios y honorarios por \$661,138.01 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe retenido según contabilidad no enterado y no pagado al SAT
14.1	Enero	\$49,921.49
14.2	Febrero	\$50,392.37
14.3	Marzo	\$49,542.91
14.4	Abril	\$49,691.11
14.5	Mayo	\$49,434.64
14.6	Junio	\$50,290.15

Observación número	Mes	Importe retenido según contabilidad no enterado y no pagado al SAT
14.7	Julio	\$55,721.78
14.8	Agosto	\$51,041.50
14.9	Septiembre	\$50,633.24
14.10	Octubre	\$51,640.57
14.11	Noviembre	\$51,546.06
14.12	Diciembre	\$72,315.50
<b>Subtotal ISPT</b>		<b>\$632,171.32</b>
14.13	Enero	\$1,037.74
14.14	Marzo	\$375.00
14.15	Mayo	\$3,120.00
14.16	Diciembre	\$24,433.95
<b>Subtotal ISR por honorarios</b>		<b>\$28,966.69</b>
<b>Total de Impuestos retenidos</b>		<b>\$661,138.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Destino de los recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$161,337.25 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022 a diversos beneficiarios, registrados en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite el ejercicio del gasto ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos para vender los bienes y/o realizar los servicios según correspondan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI), bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, tratándose de ayudas económicas en efectivo no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, la fecha, el nombre de la persona que recibió el apoyo, la cantidad y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
15.1	C00037	14/02/2022	Spei-98184 [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)	\$13,500.00
15.2	C00093	05/04/2022	Spei-8578 [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)	\$15,000.00
15.3	C00097	27/04/2022	Chq. - 00182 [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)	\$42,077.25
15.4	C00196	06/07/2022	Spei-00rv6 [REDACTED] (pago a cuenta de servicio)	\$22,620.00
15.5	C00197	30/07/2022	Spei-1eko [REDACTED] (pago a cuenta de servicio)	\$10,000.00
15.6	C00240	30/09/2022	Spei-015jh [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)	\$10,000.00
15.7	C00301	03/11/2022	Spei-00658 [REDACTED] pago a cuenta de servicios (pago a cuenta de servicios)	\$13,920.00
15.8	C00322	05/12/2022	Chq. 00301 [REDACTED] (pago a cuenta de servicios funerarios diciembre de 2022)	\$34,220.00
<b>Total</b>				<b>\$161,337.25</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron cancelaciones de saldos con caja participaciones y pago por \$361,333.35 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2022 a diversos proveedores, registrados en la cuenta contable mayor "2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite el ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos para la venta de los bienes y/o servicios que facturen, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, tratándose de ayudas económicas en efectivo no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, la fecha, el nombre de la persona que recibió el apoyo, la cantidad y estar suscrito por ésta, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Concepto (SIC)	Importe
16.1	D00159	31/12/2022	2112-0-00041	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$13,688.00
16.2			2112-0-00053	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$8,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Concepto (SIC)	Importe
16.3			2112-0-000064	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$30,978.52
16.4			2112-0-000102	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$25,359.39
16.5			2112-0-000139	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$7,952.00
16.6			2112-0-000218	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$649.99
16.7			2112-0-000314	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$59,803.65
16.8			2112-0-000322	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$137,600.00
16.9			2112-0-000324	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$5,864.79
16.10			2112-0-000387	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$12,528.00
16.11			2112-0-000X394	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$4,640.00
16.12			2112-0-000399	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$20,001.04
16.13			2112-0-000414	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$11,600.00
16.14	C00063	17/03/2022	2112-0-000206	Pago a cuenta de saldo a cargo (pago a cuenta de saldo a cargo)	\$16,319.00
16.15	D00159	31/12/2022	2112-0-000206	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$6,348.97
<b>Total</b>					<b>\$361,333.35</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Observación número 17.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/161/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 61 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI
9	\$4,667,543.81	2.50%	\$166,688.60	\$180,375.60	\$62,479.87	\$63,687.00	\$117,895.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

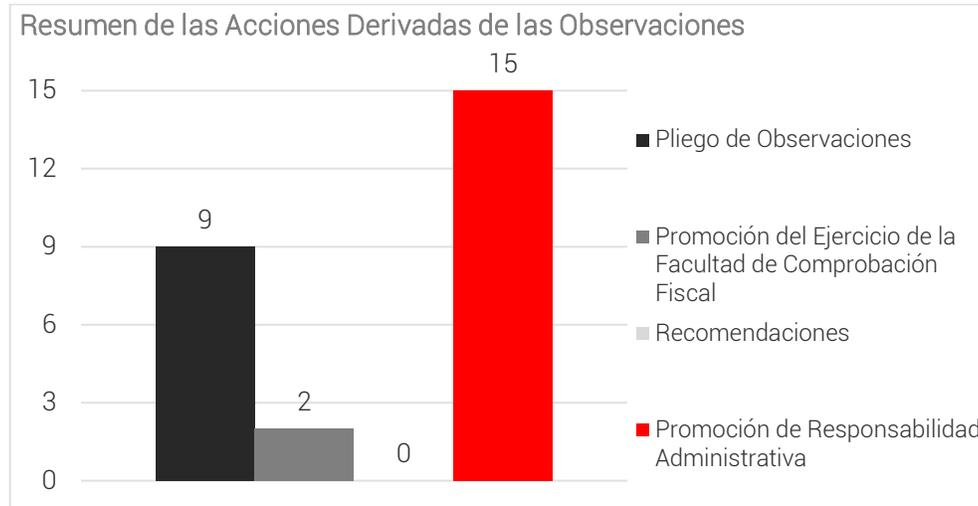
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,457,654.45 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2022.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como

fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Ucú, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Lugar de las 7 lunas, por derivarse de las voces Uc, contracción de uuc, siete y ú, luna, mes.

### Localización

Está ubicado en la región metropolitana. Está comprendido entre los meridianos 89° 44' y 89° 51' de longitud oeste y los paralelos 20° 58' y 21° 10' de latitud norte. Limita al norte con Progreso, al sur con Umán, al este con Mérida, al oeste con Hunucmá.

### Extensión

El municipio de Ucú ocupa una superficie de 130.02 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Ucú cuenta con 4,049 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

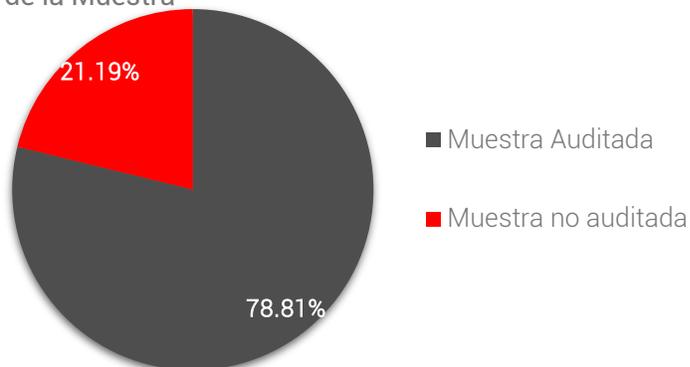
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$26,533,425.00
Población objetivo	\$19,044,754.78
Muestra auditada	\$15,008,990.54

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canche
Josué Martín Tzulub Pech

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

#### Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permita identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de

cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

### 2.3 Registros administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos.	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$3,165,000.00	\$3,214,203.51	\$49,203.51
3.2	Derechos	\$1,220,300.00	\$729,688.15	-\$490,611.85
3.3	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Productos	\$5,000.00	\$77.74	-\$4,922.26
3.5	Aprovechamientos	\$140,500.00	\$0.00	-\$140,500.00
3.6	Participaciones	\$14,120,000.00	\$15,100,785.38	\$980,785.38
3.7	Aportaciones	\$5,550,000.00	\$7,488,670.22	\$1,938,670.22
3.8	Convenios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
<b>Total</b>		<b>\$25,210,800.00</b>	<b>\$26,533,425.00</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ucú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$14,512,917.34	\$11,849,312.01	\$2,663,605.33
4.2	Materiales y suministro	\$6,655,468.88	\$3,366,690.83	\$3,288,778.05
4.3	Servicios generales	\$5,982,596.06	\$3,346,687.39	\$2,635,908.67
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,548,896.14	\$4,498,896.14	\$50,000.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$142,700.00	\$61,342.49	\$81,357.51
4.6	Inversión pública	\$5,454,259.00	\$4,449,647.49	\$1,004,611.51
<b>Total</b>		<b>\$37,296,837.42</b>	<b>\$27,572,576.35</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones XVIII y XIX, 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118 fracción II, 119, 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

Con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, ministración del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) de los meses de enero, febrero, abril y de septiembre a noviembre del ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$1,119,427.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00005	26/01/2022	\$479,165.00
6.2	I00021	25/02/2022	\$438,291.00
6.3	I00048	27/04/2022	\$23,581.00
6.4	I00117	15/09/2022	\$63,780.00
6.5	I00113	27/09/2022	\$78,967.00
6.6	I00128	03/10/2022	\$21,000.00
6.7	I00149	28/11/2022	\$14,643.00
<b>Total</b>			<b>\$1,119,427.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

Con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registros contables, se detectaron depósitos por \$174,164.99 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) en los meses de abril, julio y agosto de 2022 realizados al banco BBVA México, S.A. de C.V. en las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] de recursos de participaciones e ingresos propios respectivamente del 2022, mismos que no se identificaron registrados presupuestalmente; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o aclaración ni proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	I00049	28/04/2022	\$24,000.00
7.2	I00092	31/07/2022	\$30,164.99
7.3	I00108	18/08/2022	\$120,000.00
<b>Total</b>			<b>\$174,164.99</b>

Lo anterior, en incumplimiento en los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$1,032,539.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero a marzo, de

junio a agosto y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina y finiquito timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00046	31/01/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de enero 2022.	\$68,700.00
8.2	C00024	31/01/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 31 de enero de 2022.	\$67,300.00
8.3	C00079	15/02/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de febrero de 2022.	\$63,600.00
8.4	C00088	28/02/2022	Pago de nómina del 16 al 28 de febrero de 2022.	\$57,300.00
8.5	C00114	15/03/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de marzo de 2022.	\$57,700.00
8.6	C00141	29/03/2022	Pago de convenio 158/2022 por concepto de finiquito laboral de C. Natividad Uicab Balam.	\$18,000.00
8.7	C00142	31/03/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 31 de marzo de 2022.	\$63,200.00
8.8	C00325	15/06/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de junio de 2022.	\$62,200.00
8.9	C00343	30/06/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 30 de junio de 2022.	\$62,500.00
8.10	C00361	15/07/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de julio de 2022.	\$55,100.00
8.11	C00381	31/07/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 31 de julio de 2022.	\$56,300.00
8.12	C00404	15/08/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de agosto de 2022.	\$65,000.00
8.13	C00416	31/08/2022	Pago de nómina del 16 al 31 de agosto de 2022.	\$52,700.00
8.14	C00479	04/10/2022	Pago de nómina de seguridad pública del 16 al 30 de septiembre de 2022.	\$12,300.00
8.15	C00491	15/10/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de octubre de 2022.	\$50,200.00
8.16	C00498	31/10/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 31 de octubre de 2022.	\$42,700.00
8.17	C00543	15/11/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de noviembre de 2022.	\$33,850.00
8.18	C00554	30/11/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 30 de noviembre de 2022.	\$35,050.00
8.19	C00573	14/12/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de diciembre de 2022.	\$35,050.00
8.20	C00574	14/12/2022	Pago de aguinaldo del ejercicio 2022.	\$38,739.00
8.21	C00575	27/12/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 31 de diciembre de 2022.	\$35,050.00
<b>Total</b>				<b>\$1,032,539.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios 91/12/23 y 92/12/23 el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación comprobatoria del gasto, se detectó pago por \$200,018.10 (DOSCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.), en el mes de mayo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible suscrita por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00239	04/05/2022	32011 magna, 32012 Premium y 34006 diésel.	\$200,018.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$188,651.38 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), en los meses de marzo, abril, junio y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó reporte fotográfico de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se colocaron o instalaron las señales de alto, las bitácora del uso o utilidad dado a los materiales (pintura), relación firmada de los servidores públicos que recibieron los bienes (fajillas, porta esposas, porta gas, camisas, pantalones, playeras y gorras) acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, registro, inventario y resguardo de los radios que acredite su incorporación a los activos del municipio de la póliza C00384, la constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00147	17/03/2022	5 cubeta alvacor 4 años azul básico, 2 cubeta alvacor 4 años blanco, 2 galón alvafast rojo cardenal.	\$10,879.99
10.2	C00292	17/06/2022	1 cubeta alvafast blanco, 2 cubeta alvafast azul alvamex, 20 pzas thinner, 2 alvafast blanco, 2 galón alvafast naranja, 1 galón alvafast azul alvamex.	\$22,748.99

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.3	C00207	12/04/2022	25 fajilla tipo koreana reforzada, 25 porta esposas termoformatadas, 25 porta lámpara, 25 porta gas, 25 porta tonfa, 50 broches sencillos, 10 gas lacrimógeno, 6 esposas .357, 2 casco táctico modelo Mich policarbonato.	\$22,724.40
10.4	C00384	06/07/2022	20 camisa de manga larga con tratamiento de DuPont de la CH a la XG 20 pantalón táctico corte americano de la talla 30 a la 42, 50 playera deportiva wn drifit con estampados de policía, 20 gorra de acrilán con 4 bordados de policía, 4 radio baofeng uv5, 2 radio baofeng p380 128 CH, 20 camisa táctica corte americano con bordados en manga corta.	\$80,678.00
10.5	C00285	20/06/2022	Servicio de fabricación e instalación de 33 piezas de señalamiento de alto con material de herrería incluida y mano de obra.	\$51,620.00
<b>Total</b>				<b>\$188,651.38</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios 91/12/23 y 92/12/23 el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$214,350.60



(DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 M.N.), en los meses de febrero y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la bitácora del uso o utilidad dado a los bienes (materiales eléctricos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			5 lámpara de led 60w, 3 reflector led 100w multivoltaje, 50 tornillo para tablaroca 8/16 con tuerca	\$13,931.60
11.1	C00059	18/02/2022	50 focos de Led tipo bulbo 50W, 50 soquet convertidor, 50 lámpara ahorradora de 65w en 220v, 25 fotocelda multivoltaje, 20 soquet Mogui, 100 conectores insulink aislado 6-8, 100 conectores de insulin 6-6, 300 mts cable neutranel 2+1 calibre 6, 300 mts cable num. 10, 10 gabinete-lámpara suburbana, 10 acrílico para suburbana, 4 guantes de electricista, 20 cinta aislante.	\$78,808.08
			30 lámpara ahorradora de 65w en 220v marca voltech, 20 foco de led 50w tipo bulbo, 20 soquet convertidor, 10 cinta aislante, 20 fotocelda multivoltaje.	\$19,140.00
11.2	C00600	02/12/2022	4 lámpara de Led 90W de panl solar, 30 lámpara de Led SL 60W de lupa, 1 interruptor termo magnético industrial 2x100 Siemens, 3 reflector de Led 200W, 100 mts cable no. 6, 300 mts cable neutranel 2 + 1 calibre 6, 100 mts cable neutranel 2+1 cal 4 forrado, 2 interruptor termomagnético 2x80 de riel ABB, 1 interruptor termo magnético industrial 2x100 Square, 1 centro de carga QO6, 15 mts cable sumergible 3x10, 2 cinta aislante 3M autofusionable.	\$102,470.92
			<b>Total</b>	<b>\$214,350.60</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$409,200.23 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 23/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, cantidad y capacidad para la renta de los bienes (camiones) que factura, ni acreditó la existencia física y propiedad de los bienes (camiones) a favor del proveedor, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor en el que se establezcan el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, reporte fotográfico de los bienes rentados, la bitácora y/o la relación de los servicios realizados con los bienes suscritos por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00012	14/01/2022	Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00
12.2	C00032	21/01/2022	Renta 1 hora de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$2,400.01
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$2,400.01
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
12.3	C00099	18/02/2022	Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$2,400.01
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$2,400.01
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
12.4	C00136	25/03/2022	Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00









Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$2,400.01
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$2,400.01
<b>Total</b>				<b>\$409,200.23</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se



detectaron pagos por \$165,171.51 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.), en los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, la bitácora de los vehículos a los que se les dio el servicio y/o instalaron las refacciones, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00053	15/02/2022	Servicio de afinación mayor Tsuru, patrulla 55 NP300, Urvan, NV350 ambulancia, patrulla 58, Ranger diésel, bobina de encendido genérica, M.O. cambio de bobina.	\$19,894.00
13.2	C00145	31/03/2022	Comodato (4 bujías, bomba completa, banda de motor, jgo balata delantera, balata trasera, rectificar 2 discos, rectificar 2 tambores, 8 gomas de muelle, 6 lts aceite de caja de diferencial, reten de diferencial, silicón mopar, varilla central, 2 terminales, brazo auxiliar, lavar inyectores, 3 bandas, 2 lts aceite hidráulico, 2 tornillos estabilizadores, alineación, desengrasante, mano de obra).	\$22,217.75
13.3	C00146	31/03/2022	Reparación de 1 turbo, 1 manguera del turbo, 1 enfriador de aire, 1 servicio de mano de obra (Ranger diésel).	\$40,600.00
13.4	C00148	17/03/2022	Servicio de afinación mayor Tsuru, patrulla 55 NP300, Urvan, NV350 ambulancia, patrulla 58, ranger diésel, 4 lts de aceite dif, cambio de aceite para caja de diferencial, 4 lts aceite caja, cambio de aceite para caja de diferencial, 3 lts aceite dif, cambio de aceite para caja diferencial, 3 lts aceite dif, cambio de aceite para caja diferencial.	\$24,095.52
13.5	C00231	16/05/2022	Balata delantera 1, balata trasera 1, rectificar discos y tambores, ventilador 1, relevador 1, servicio de mano de obra (comodato).	\$9,512.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			2 Baleros homocinéticos, 2 tripoide homocinético, 2 cubre polvos homocinéticos, 1 kg de grasa, servicio de mano de obra (comodato).	\$7,447.20
			2 Discos, 1 jgo de balata delantera, 2 horquillas, 2 varillas de dirección, 2 terminales, 2 cubre polvo de dirección, 1 batería, 1 base de caja, 1 alineación, servicio de mano de obra Tsuru III.	\$12,057.04
13.6	C00290	10/06/2022	Servicio de afinación mayor Tsuru, patrulla 55, Urvan, NV350 (ambulancia), patrulla 58, Ranger diésel, Nissan NP300 U-55, manguera de turbo y cambio de manguera de turbo.	\$29,348.00
<b>Total</b>				<b>\$165,171.51</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$391,999.96 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), en los meses de enero, marzo, de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en

la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos, la actividad y el personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, ni que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado legal del show cómico y de payasos para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, la constancia de recepción del servicio y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00494, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los trabajos realizados de la póliza C00171, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00041	07/01/2022	Renta de audio y sonido, show cómico para niños al ayuntamiento de Ucú 6 de enero del 2022. Renta de audio y sonido, show cómico para niños en la hacienda Yaxche de Peón 8 de enero del 2022.	\$23,200.00
14.2	C00235	06/05/2022	Renta de sonido show de payasitos y de sillas y mesas para eventos del día de la madre y día del niño en la comisaría de Yaxche de Peón y municipio de Ucú los días 5 y 6 de mayo de 2022.	\$26,100.00
14.3	C00288	03/06/2022	Renta de audio e iluminación los días 21, 22, 23 y 30 de mayo para la fiesta patronales para el H. Ayuntamiento de Ucú.	\$52,200.00
14.4	C00385	18/07/2022	Renta de audio para H. Ayuntamiento de Ucú para cierre escolar de la escuela de telebachillerato comunitario 12/07/2022.	\$11,600.00
14.5	C00435	02/09/2022	Renta de estructuras lineales de 6 m con 2 gatos base, sillas y sillas decoradas, arreglos florales para el primer informe de gobierno 2021 2024 del H. Ayuntamiento de Ucú los días 27 y 28 de agosto de 2022.	\$29,000.00
14.6	C00494	07/10/2022	Pago de renta de equipo de luz y sonido para evento del 15 de septiembre de 2022.	\$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.7	C00520	18/11/2022	Renta de audio y dj para evento de desfile del 20 de noviembre para el H. Ayuntamiento de Ucú el día viernes 18 de noviembre de 2022.	\$17,400.00
14.8	C00533	08/11/2022	Renta de luz y sonido para evento de Hanal Pixan para el H. Ayuntamiento de Ucú el día 4 de noviembre del 2022.	\$17,400.00
14.9	C00601	22/12/2022	Renta de audio e iluminación para obra de teatro del H. Ayuntamiento de Ucú el día 16/12/2022.	\$13,920.00
14.10	C00436	02/09/2022	Renta de audio profesional, pantallas y logística para el primer informe de gobierno municipal Ucú Yucatán 2024.	\$47,560.00
14.11	C00521	28/11/2022	Eventos navideños del municipio de Ucú y la comisaria Yaxche de Peón 01 y 07 de diciembre del 2022.	\$67,280.00
14.12	C00171	08/03/2022	Trabajo de desinstalación de bomba sumergible 15 hp, instalación bomba de apoyo de 15 hp, desinstalación de la bomba de apoyo e instalación bomba ya preparada, suministro e instalación de 3 tramos de columna de 4" y 3" M. Galvanizada con cople y codos, limpieza y ajuste de flecha e impulsores rectificadas.	\$57,339.96
<b>Total</b>				<b>\$391,999.96</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$59,450.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero, marzo, de mayo a julio, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los conocimientos y la capacidad técnica para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00388, informes que se precisen en qué consistió el servicio de mantenimiento y alojamiento de página Web y la interconexión de la red, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	C00016	07/01/2022	Servicio de mantenimiento y alojamiento para los meses de noviembre y diciembre.	\$5,800.00
15.2	C00151	22/03/2022	Servicio de mantenimiento y alojamiento para los meses de enero y febrero.	\$5,800.00
15.3	C00286	02/06/2022	Servicio de mantenimiento y alojamiento para los meses de marzo y abril.	\$5,800.00
15.4	C00388	18/07/2022	Pago de servicio de mantenimiento y alojamiento de página Web de mayo y junio 2022.	\$5,800.00
15.5	C00519	18/11/2022	Servicio de mantenimiento y alojamiento para los meses de septiembre y octubre.	\$5,800.00
15.6	C00006	05/01/2022	5 interconexión a red privada IP 10 Mbps.	\$6,090.00
15.7	C00249	04/05/2022	5 interconexión a red privada IP 12 Mbps.	\$10,150.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.8	C00588	23/12/2022	7 interconexión a red privada ip 12 Mbps.	\$14,210.00
<b>Total</b>				<b>\$59,450.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación comprobatoria del gasto, se detectó pago por \$171,141.79 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), en el mes de enero de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, la bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación de flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00037	05/01/2022	Gasolina 32011 magna, 34006 diésel, 32012 Premium	\$171,141.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$521,993.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
17.1	Enero	C00024	31/01/2022	\$19,579.00
		C00046	31/01/2022	\$19,594.00
17.2	Febrero	D00003 (SIC)	28/02/2022	\$40,318.00
17.3	Marzo	D00004	31/03/2022	\$42,716.00
17.4	Abril	D00005 (SIC)	30/04/2022	\$42,494.00
17.5	Mayo	D00006	31/05/2022	\$43,035.00
17.6	Junio	D00007	30/06/2022	\$43,177.00
17.7	Julio	D00008	31/07/2022	\$41,071.00
17.8	Agosto	D00010	31/08/2022	\$42,896.00
17.9	Septiembre	D00011 (SIC)	30/09/2022	\$43,148.00
17.10	Octubre	D00012	31/10/2022	\$45,231.00
17.11	Noviembre	D00013	30/11/2022	\$43,425.00
17.12	Diciembre	I00172	31/12/2022	\$55,309.00
<b>Total</b>				<b>\$521,993.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 18.**

De la revisión de las Actas de Cabildo del ejercicio 2022, se detectó que en la sesión ordinaria de Cabildo número 44, celebrada el veintiuno de junio del año dos mil veintidós se sometió en el punto 4 de la orden del día "someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal sobre la autorización de venta de predios, emanados del fundo legal sin que hubieran cumplido con el plazo que marca la Ley para poder enajenarlos" (SIC), siendo aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo, y autorizando al presidente y secretario municipal a suscribir la documentación necesaria para tal efecto; la entidad fiscalizada deberá proporcionar información y documentación suficiente y pertinente relacionada con lo aprobado por el Cabildo, informar la situación jurídica actual de dichos predios y acreditar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, entre otras, respecto al acuerdo adoptado en la referida sesión del veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Numero	Ubicación	Propiedad	A favor de
1	Predio número 64 de la calle 13 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	[REDACTED]	[REDACTED]
2	Predio número 49 de la calle 31 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	[REDACTED]	[REDACTED]
3	Predio número 50 de la calle 29 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	[REDACTED]	[REDACTED]
4	Predio número 120 de la calle 22 diagonal de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	[REDACTED]	[REDACTED]
5	Predio número 53 de la calle 19 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	[REDACTED]	[REDACTED]

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 152 fracción I, 155, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 20.**

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuentas bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, se detectó que la entidad fiscalizada realizó ampliación de recursos sobre el capítulo del gasto de Servicios Personales en 2022 por un importe de \$3,910,112.01 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE PESOS 01/100 M.N.) representando un 49.25% respecto del aprobado y lo pagado, sin justificar la situación legal que amerite dicha ampliación (sentencias laborales definitivas emitidas por

la autoridad competente), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Concepto del capítulo	Presupuesto de egreso aprobado 2022	Presupuesto de egreso modificado 2022	Presupuesto de egreso pagado 2022	Porcentaje de incremento
20.1	Servicios Personales	\$7,939,200.00	\$14,512,917.34	\$11,849,312.01	49.25%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$35,960.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00056	04/02/2022	Bomba dosificadora tipo diafragma marca LM Milton Roy, modelo PD051 -838NI con capacidad de 1.0 GPH Y 110 PSI de máxima presión a la descarga número de serie 20084713440-10.	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.2	C00291	13/06/2022	Bomba dosificadora tipo diafragma marca LM Milton Roy, modelo PD051 -838NI con capacidad de 1.0 GPH Y 110 PSI de máxima presión a la descarga número de serie 21124828184-7.	\$12,180.00
21.3	C00534	08/11/2022	Bomba dosificadora tipo diafragma marca LM Milton Roy, modelo PD051 -838NI con capacidad de 1.0 GPH Y 110 PSI de máxima presión a la descarga número de serie 21124831214-7.	\$12,180.00
<b>Total</b>				<b>\$35,960.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)**

Observación número 22.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/129/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo;

la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Total de operaciones	259
Importe total de las operaciones	\$180,808,626.35
Tasa aplicable según art. 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ucú, Yucatán	3%
Impuesto ISAI determinado	\$5,424,258.79
Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	\$2,940,590.40
Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	\$1,680,680.00
Diferencia entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	-\$2,483,668.39
Diferencia entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	\$1,259,910.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

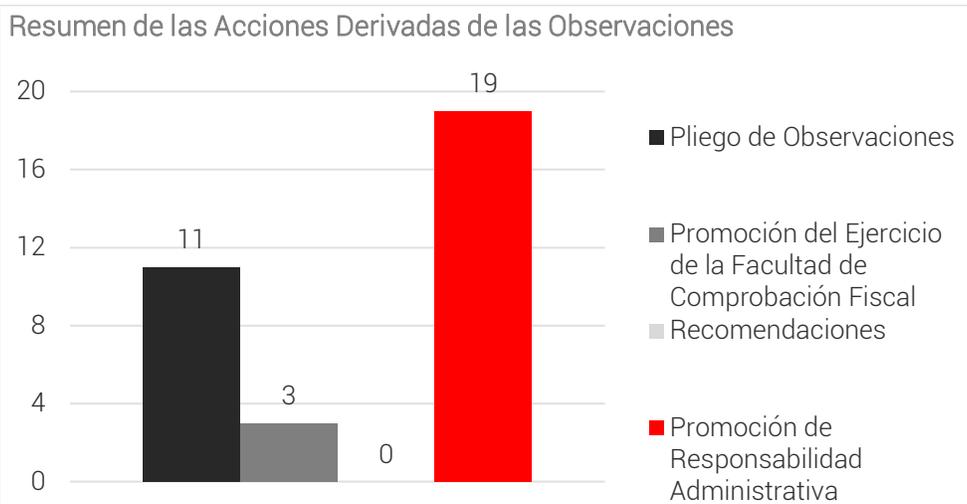
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios 91/12/23 y 92/12/23 el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios 91/12/23 y 92/12/23 el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.22 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,835,943.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Xocchel, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Su nombre se interpreta como "contar urracas", por derivarse de las voces mayas xoc, contar y chel, urraca.

### Localización

Localizado en la región centro norte del Estado, entre los paralelos 20° 50' y 20° 52' latitud norte y 89° 05' y 89° 13' longitud oeste. Limita al norte con Izamal-Hoctun, al sur con Izamal-Hocaba, al este con Izamal-Kantunil y al oeste con Hocaba.

### Extensión

El municipio de Xocchel ocupa una superficie de 110.81 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Xocchel cuenta con 3,451 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Xochel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

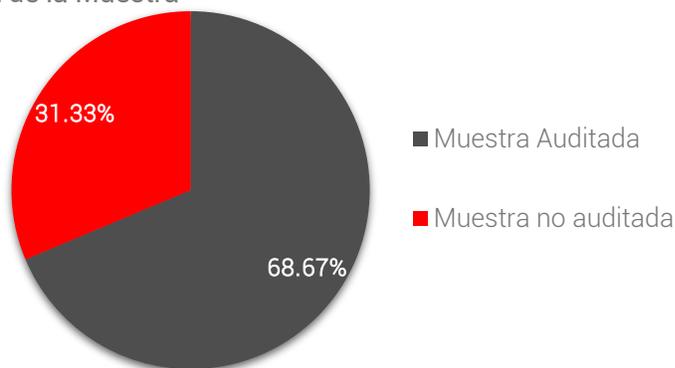
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,506,729.90
Población objetivo	\$15,054,498.44
Muestra auditada	\$10,337,792.33

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

#### 2.5 Registros Presupuestarios:

2.5.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$157,500.00	\$132,098.59	-\$25,401.41
3.2	Derechos	\$301,350.00	\$67,474.50	-\$233,875.50
3.3	Productos	\$14,175.00	\$61.04	-\$14,113.96
3.4	Aprovechamientos	\$99,750.00	\$0.00	-\$99,750.00
3.5	Participaciones	\$13,692,772.51	\$14,854,864.31	\$1,162,091.80
3.6	Aportaciones	\$7,292,907.30	\$8,452,231.46	\$1,159,324.16
<b>Total</b>		<b>\$21,558,454.81</b>	<b>\$23,506,729.90</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xocchel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	\$8,344,654.54	\$8,337,430.17	-\$7,224.37
4.2	Materiales y Suministro	\$2,876,381.22	\$2,594,669.88	-\$281,711.34
4.3	Servicios Generales	\$3,752,490.43	\$3,641,475.53	-\$111,014.90
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$3,167,383.24	\$3,156,764.24	-\$10,619.00
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$130,000.40	\$114,159.01	-\$15,841.39
4.6	Inversión Pública	\$7,450,000.00	\$3,540,200.70	-\$3,909,799.30
<b>Total</b>		<b>\$25,720,909.83</b>	<b>\$21,384,699.53</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$436,945.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que se pagó se recibieron ni su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00080	08/03/2022	\$18,056.27
6.2	C00214	18/05/2022	\$18,056.27
6.3	C00369	09/08/2022	\$31,900.00
6.4	C00554	10/11/2022	\$17,400.06
6.5			\$10,602.98
6.6	C00615	21/12/2022	\$15,335.20
6.7	C00619	23/12/2022	\$20,126.00
6.8	C00079	08/03/2022	\$31,934.80
6.9	C00149	04/04/2022	\$12,580.77
6.10	C00318	05/07/2022	\$22,752.12
6.11	C00362	04/08/2022	\$7,615.77
6.12			\$10,670.81
6.13	C00507	05/10/2022	\$21,309.47
6.14	C00552	04/11/2022	\$26,036.91
6.15	C00617	30/12/2022	\$17,291.15
6.16	C00618	30/12/2022	\$20,582.85
6.17	C00033	03/02/2022	\$20,467.01
6.18	C00152	05/04/2022	\$18,801.50
6.19	C00219	19/05/2022	\$25,000.00
6.20	C00334	05/07/2022	\$28,139.80
6.21	C00372	06/08/2022	\$19,632.01
6.22	C00545	03/11/2022	\$22,654.00
<b>Total</b>			<b>\$436,945.75</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo



primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$118,360.41 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 41/100 M.N.) en los mes de febrero, julio y octubre de 2022, por los conceptos de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital " (SIC), "Ayudas sociales G. Corriente " (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes y/o servicios por los que se pagó ni su destino final, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios o la venta de los bienes que facturan, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/ servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), listado de beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00044	03/02/2022	\$60,000.00
7.2	C00327	17/07/2022	\$28,559.29
7.3	C00514	06/10/2022	\$29,801.12
Total			\$118,360.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$122,906.55 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 55/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, junio y octubre de 2022, por los conceptos de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de los elementos de seguridad pública a los que se les entregaron los uniformes acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00516	07/10/2022	\$1,972.00
8.2	C00076	07/03/2022	\$43,465.00
8.3	C00150	05/04/2022	\$25,543.08
8.4			\$21,894.07



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.5	C00283	04/06/2022	\$30,032.40
<b>Total</b>			<b>\$122,906.55</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$169,082.76 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) en los meses de abril a junio y agosto de 2022, por el concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para dar los servicios y la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográfico de los servicios y/o bienes, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1			\$23,009.76
9.2	C00145	04/04/2022	\$7,934.40
9.3			\$5,220.00
9.4			\$4,872.00
9.5			\$40,600.00
9.6	C00203	05/05/2022	\$4,988.00
9.7			\$12,185.80
9.8			\$6,148.00
9.9	C00284	06/06/2022	\$5,336.00
9.10			\$21,958.80
9.11	C00364	04/08/2022	\$23,200.00
9.12			\$13,630.00
<b>Total</b>			<b>\$169,082.76</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$35,535.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, ya que no acreditó la existencia legal de proveedor, tampoco proporcionó solicitud de apoyo del beneficiario o de algún familiar acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, expediente médico, dictamen, certificado o documento equivalente en el que se indique entre otras cosas el



nombre de la persona, el padecimiento o necesidad de que reciba servicios médicos, el alcance de éste, constancia de haber recibido los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00224	21/05/2022	\$35,535.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$141,380.80 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.) en los meses de marzo a octubre de 2022, por el concepto de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, solicitud de apoyo de algún familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, certificado o acta de defunción de la persona fallecida según corresponda a los indicados en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00064	04/03/2022	\$16,936.00
11.2	C00154	05/04/2022	\$19,754.80
11.3	C00201	05/05/2022	\$26,448.00
11.4	C00282	04/06/2022	\$29,580.00
11.5	C00331	06/07/2022	\$8,120.00
11.6	C00366	05/08/2022	\$9,860.00
11.7	C00426	06/09/2022	\$19,720.00
11.8	C00503	05/10/2022	\$10,962.00
<b>Total</b>			<b>\$141,380.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$176,494.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y de julio a octubre de 2022, por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado legal de grupo musical alguno (que no identifica) y grupo Armonía para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible

de recibir paga alguno en su nombre y representación, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se aprecien los bienes y/o servicios por los que se pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1			\$26,042.00
12.2	C00204	05/05/2022	\$4,292.00
12.3	C00332	06/07/2022	\$34,800.00
12.4	C00371	04/08/2022	\$46,400.00
12.5	C00434	07/09/2022	\$31,320.00
12.6			\$11,600.00
12.7	C00509	06/10/2022	\$22,040.00
<b>Total</b>			<b>\$176,494.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, agosto y septiembre de 2022, por los conceptos de "Servicios profesionales, científicos y técnicos

integrales G. Corriente" (SIC) y "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento del proveedor, constancia de haber recibido los servicios, bitácora y reporte fotográfico de las oficinas o espacios públicos en los que se efectuaron los trabajos de sanitización, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00095	19/03/2022	\$11,832.00
13.2	C00298	15/06/2022	\$23,664.00
13.3	C00367	09/08/2022	\$34,800.00
13.4	C00436	08/09/2022	\$23,664.00
<b>Total</b>			<b>\$93,960.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$194,880.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Servicios

legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, entregables y forma de pago, informes de los servicios realizados acompañado de los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen, por cada uno de los pagos efectuados que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00029	03/02/2022	\$16,240.00
14.2	C00030	03/02/2022	\$16,240.00
14.3	C00060	04/03/2022	\$16,240.00
14.4	C00148	04/04/2022	\$16,240.00
14.5	C00200	05/05/2022	\$16,240.00
14.6	C00262	03/06/2022	\$16,240.00
14.7	C00315	05/07/2022	\$16,240.00
14.8	C00363	04/08/2022	\$16,240.00
14.9	C00424	05/09/2022	\$16,240.00
14.10	C00498	05/10/2022	\$16,240.00
14.11	C00547	04/11/2022	\$16,240.00
14.12	C00590	02/12/2022	\$16,240.00
<b>Total</b>			<b>\$194,880.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$73,080.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con conocimientos en la materia del servicio por el que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, entregables y forma de pago, informes de los servicios realizados acompañado de los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen, por cada uno de los pagos efectuados que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00205	05/05/2022	\$10,440.00
15.2	C00264	03/06/2022	\$10,440.00
15.3	C00320	05/07/2022	\$10,440.00
15.4	C00365	04/08/2022	\$10,440.00
15.5	C00423	05/09/2022	\$10,440.00
15.6	C00504	05/10/2022	\$10,440.00
15.7	C00551	04/11/2022	\$10,440.00
<b>Total</b>			<b>\$73,080.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, entregables y forma de pago, informes de los servicios realizados acompañado de los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen, por cada uno de los pagos efectuados que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que no pasó desapercibido que el municipio pagó 11 meses por servicios contables sin incluir el mes de julio de 2022, que de haberse incluido por el proveedor hubiera dado origen a que el procedimiento para la contratación del servicio se hubiere tenido que efectuar mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas pues rebasaría los 3 mil UMAS que la Ley de Gobierno establece para adjudicar directamente, pero que casualmente el mes de julio de 2022 el servicio contable lo realizó el proveedor [REDACTED], como se aprecia en la observación 17 y coincidentemente por el mismo monto que mensualmente se pagó a [REDACTED] [REDACTED], situación que la entidad deberá aclarar y justificar dado que si ya tenía a un proveedor por un servicios específico por que otro diferente realiza el mismo servicio y solo por un mes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00026	03/02/2022	\$30,000.00
16.2	C00061	04/03/2022	\$30,000.00
16.3	C00062	04/03/2022	\$30,000.00
16.4	C00147	04/04/2022	\$30,000.00
16.5	C00198	03/05/2022	\$30,000.00
16.6	C00260	03/06/2022	\$30,000.00
16.7	C00314	05/07/2022	\$30,000.00
16.8	C00425	05/09/2022	\$30,000.00
16.9	C00497	05/10/2022	\$30,000.00
16.10	C00546	04/11/2022	\$30,000.00
16.11	C00589	02/12/2022	\$30,000.00
<b>Total</b>			<b>\$330,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las

personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, entregables y forma de pago, informes de los servicios realizados acompañado de los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen, por cada uno de los pagos efectuados que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00370	10/08/2022	\$30,000.00
17.2	C00432	06/09/2022	\$6,000.00
<b>Total</b>			<b>\$36,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$64,125.48 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 48/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los

trabajos concluidos, (rehabilitación de pintura en el palacio municipal en el municipio de Xocchel), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00333	07/07/2022	\$64,125.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pagos por \$35,380.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado del edificio en el que se efectuaron los trabajos concluidos (pintura de las Instalaciones de La Casa de la Cultura), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y



actividad económica de los proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00335	09/07/2022	\$35,380.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria "CTA. [REDACTED] Participaciones 2021-2024" (SIC) por un importe de \$4,284,756.67 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) y posteriormente se registró a la cuenta contable 1111-12 "[REDACTED]-Parti 2021-2024" (SIC) que corresponden de acuerdo al plan de cuentas al efectivo, la cuenta anteriormente señalada presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$610,271.32 (SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser

acreditar la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos, personal y la actividad para dar los bienes y/o servicios que facturan, solicitud, pedido o contrato que originó el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado) donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
20.1	111-12	-\$217.85	\$4,284,756.67	\$3,674,267.50	<b>\$610,271.32</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del



Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 22.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/163/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	4	\$1,052,000.00	2%	\$21,040.00	\$131,372.59	\$14,000.00	\$110,332.59	\$117,372.59
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES								
TASA APLICABLE SEGÚN ART. 16 DE LA LEY DE INGRESOS DFI								
IMPUESTO ISAI DETERMINADO								
IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022								
IMPORTE LIQUIDADADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022								
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY								
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI								

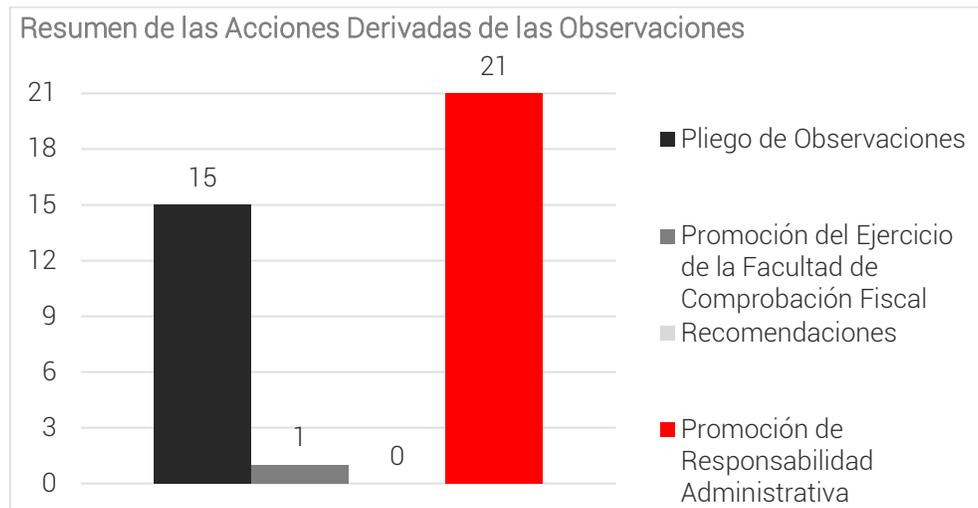
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,638,402.07 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 07/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría de la Junta  
Intermunicipal Biocultural del  
Puuc.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Es una agencia técnica para el medio ambiente de los cinco municipios que la conforman para el diálogo constructivo con la sociedad, dar cauce a sus necesidades, inquietudes y expectativas resolviendo los problemas de desarrollo de manera integral, con transparencia, equidad, justicia y pleno respeto a la cultura y a los derechos humanos, procurando que los beneficios derivados de los servicios ambientales de los ecosistemas se distribuyen lo más ampliamente entre la gente, con énfasis en las salvaguardas que garanticen la conservación de los elementos culturales propios.

Cuenta con un equipo técnico especializado que privilegia el interés común y con características de gestión y participación que promueve el desarrollo (económico, social, ambiental), a través de programas y proyectos con base en financiamientos de fuentes gubernamentales y privadas.

### Visión

Una institución gestora que apoya estratégicamente a los cinco municipios que la conforman en el desarrollo de proyectos sustentables eficaces para el bienestar de las comunidades y sus pobladores, con bases a los recursos naturales, con respeto a la bioculturalidad y la equidad de género y que han surgido de la participación ciudadana.

### Ubicación

Ticul, Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

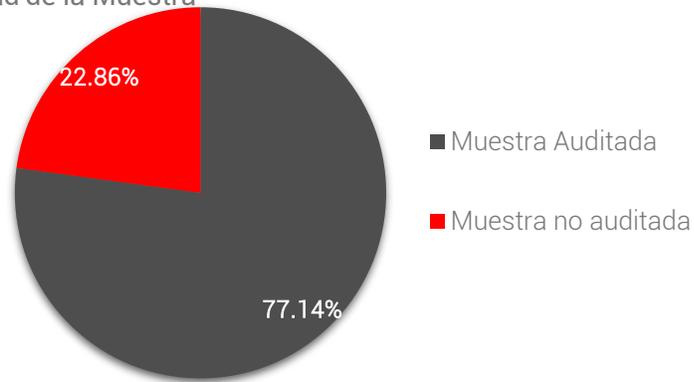
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$7,984,736.36
Población objetivo	\$7,984,736.36
Muestra auditada	\$6,159,255.07

Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Marfil Martín
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los



mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de programas y



proyectos de inversión e indicadores de resultados, en incumplimiento al artículo 46 fracción III incisos b y c de la LGCG.

## 2.4 Registros Presupuestarios:

**2.4.1** La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se detectaron diferencias entre las cifras presupuestadas en el ejercicio 2022, no proporcionó las Actas del Consejo de Administración en donde se autoricen las modificaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Aportaciones	\$150,000.00	\$75,000.00	-\$75,000.00
3.2	Convenios	\$3,976,102.14	\$3,376,102.14	-\$600,000.00
<b>Total</b>		<b>\$4,126,102.14</b>	<b>\$3,451,102.14</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 1 y 2, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Consejo de Administración en donde se autorizan las modificaciones presupuestales del Ejercicio Fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$1,452,739.66	\$1,420,061.80	\$32,677.86
4.2	Materiales y suministros	\$890,741.69	\$890,741.69	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$2,373,041.76	\$2,366,903.76	\$6,138.00
4.4	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$99,077.35	\$99,077.35	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$4,815,600.46</b>	<b>\$4,776,784.60</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 121 y 122 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 1, 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado “Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc” (JIBIOPUUC), se detectó que se registraron diez cuentas bancarias como se establecen en la tabla, que según sus auxiliares de bancos administró ingresos por un importe de \$7,984,736.36 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) por los recursos recibidos de enero a diciembre de 2022 de los programas y proyectos, cantidad que difiere de los \$3,451,102.14 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS 14/100 M.N.) registrados como Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2022. La entidad deberá aclarar a que proyecto, programa, actividad o acción corresponde cada una de las cuentas y el estatus de éstos, así como el motivo por el cual no se registró la totalidad de los ingresos recaudados presupuestalmente.

Obs. número	Proyecto	Cuenta Contable	Banco	Cuenta bancaria	Saldo Inicial	Ingresos	Egresos	Saldo
	1	1112-01-015	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$0.00	\$414,000.00	\$0.00	\$414,000.00
	2	1112-01-001	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$184,528.94	\$1,952,875.15	\$1,567,797.66	\$569,606.43
	3	1112-01-003	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$276.55	\$0.02	\$276.57	\$0.00
	4	1112-01-007	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$46.43	\$0.00	\$46.43	\$0.00
5.1	5	1112-01-006	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$10,015.09	\$5,927.46	\$15,942.50	\$0.05
	6	1112-01-009	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$469,251.23	\$1,143,851.33	\$786,244.35	\$826,858.21
	7	1112-01-011	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$159,587.13	\$1,298,611.50	\$1,242,558.53	\$215,640.10
	8	1112-01-012	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$0.00	\$553,470.90	\$474,518.40	\$78,952.50
	9	1112-01-013	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$0.00	\$1,716,000.00	\$1,715,999.46	\$0.54
	10	1112-01-014	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$0.00	\$900,000.00	\$577,797.28	\$322,202.72
				<b>Total</b>	<b>\$823,705.37</b>	<b>\$7,984,736.36</b>	<b>\$6,381,181.18</b>	<b>\$2,427,260.55</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 y 122 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 1, 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$152,162.07 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y julio de 2022, por los conceptos de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC) y "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina firmados por los empleados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00017	14/02/2022	\$30,571.28
6.2	C000 18	28/02/2022	\$26,020.41
6.3	C00026	15/03/2022	\$30,642.18
6.4	C00027	30/03/2022	\$32,270.61
6.5	C00007	31/03/2022	\$21,763.12
6.6	C00126	15/07/2022	\$5,512.42
6.7	C00127	31/07/2022	\$5,382.05
<b>Total</b>			<b>\$152,162.07</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$67,576.54 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC), y "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Combustibles, lubricantes, adictivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00082	19/09/2022	\$20,000.00
7.2	D00076	27/11/2022	\$29,864.00
7.3	D00078	27/11/2022	\$17,712.54
<b>Total</b>			<b>\$67,576.54</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$44,083.20 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) en los meses de marzo y julio de 2022, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), en la póliza C00047 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) proporcionado, al ser validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados (contabilidad y Auditoría del proyecto número 000000000321286), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que



justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00047	28/03/2022	\$4,083.20
8.2	C00129	20/07/2022	\$40,000.00
<b>Total</b>			<b>\$44,083.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$136,498.94 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) en los meses de junio, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC) y Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, informe de los servicios efectuados acompañado de los documentos que

lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados (“desarrollo y facilitación de capacitaciones, asistencia técnica del proyecto redes de apoyo comunitario para la recuperación apícola, capacitación para la instalación de 4 huertos y elaboración del estudio potencial de participación mujeres campesinas en proyectos agroecológicos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00109	09/06/2022	\$32,000.00
9.2	C00110	09/06/2022	\$10,000.00
9.3	C00296	01/12/2022	\$40,000.00
9.4	C00233	07/11/2022	\$39,600.00
9.5	C00227	08/11/2022	\$14,898.94
<b>Total</b>			<b>\$136,498.94</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 158, 160 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado “Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc” que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2022, por el concepto de "Servicios de investigación científica y desarrollo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00190	06/10/2022	\$18,000.00
10.2	C00228	05/11/2022	\$18,000.00
10.3	C00253	22/11/2022	\$18,000.00
<b>Total</b>			<b>\$54,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 158, 160 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$264,958.37 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED], tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los materiales, reporte fotográfico de los materiales, bitácora de uso o utilidad dado a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00268	01/11/2022	\$204,999.84
11.2	C00242	05/11/2022	\$59,958.53
<b>Total</b>			<b>\$264,958.37</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$59,958.53 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$204,999.84 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable se detectó pago por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad y los activos para el arrendamiento de los vehículos que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, bitácora de los recorridos realizados, reporte fotográfico del vehículo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00195	11/10/2022	\$20,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectaron pagos por \$107,810.78 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos para prestar los servicios que factura (mantenimiento y reparación de vehículos), tampoco proporcionó solicitud, pedido requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00045	18/03/2022	\$21,124.64
13.2	C00044	22/03/2022	\$14,323.39
13.3	C00092	05/05/2022	\$16,570.31
13.4	C00093	27/05/2022	\$6,823.12
13.5	C00125	21/07/2022	\$8,781.20
13.6	C00135	03/08/2022	\$7,636.28
13.7	C00284	18/10/2022	\$18,488.08
13.8	C00297	19/12/2022	\$14,063.76
<b>Total</b>			<b>\$107,810.78</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable se detectó pago por \$34,933.40 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, bitácora de los equipos de cómputo e informáticos a los que se dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00281	29/11/2022	\$34,933.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectó pago por \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico donde se aprecien los servicios, informe de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00220	07/11/2022	\$35,000.00
15.2	C00216	10/11/2022	\$55,000.00
<b>Total</b>			<b>\$90,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectaron pagos por \$110,000.01 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 01/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancias de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico del evento en mercados municipales, entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00220	07/11/2022	\$35,000.00
16.2	C00216	10/11/2022	\$55,000.00
<b>Total</b>			<b>\$90,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectaron pagos por \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y septiembre de 2022, por el concepto de "Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00085	10/06/2022	\$75,000.00
17.2	C00144	08/09/2022	\$45,000.00
<b>Total</b>			<b>\$120,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$38,561.71 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto de adquisición de "Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. Capital (SIC)"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos de la entidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00169	17/10/2022	\$38,561.71

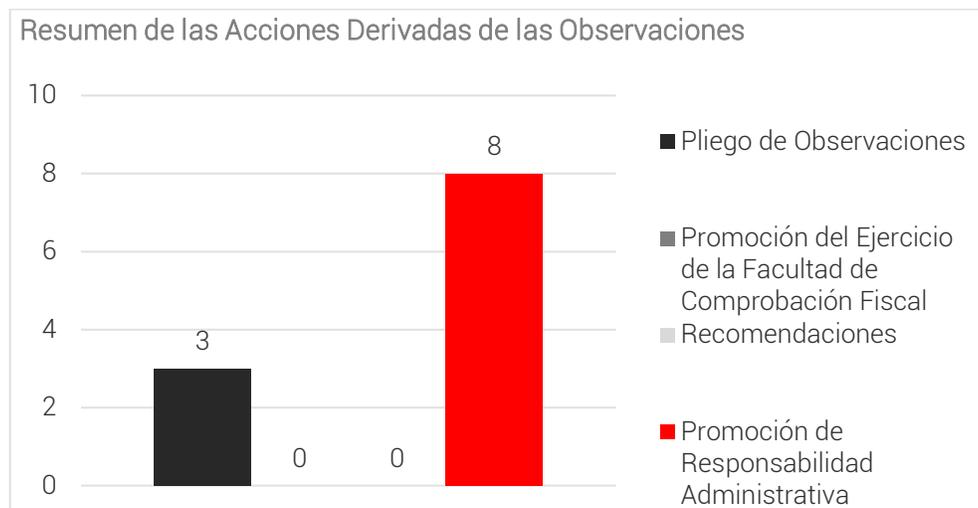
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$59,958.53 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$204,999.84 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.).	Pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$432,810.62 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# Auditoría del Parador Turístico Cenote Zací.

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del Parador Turístico Cenote Zací.

## I. Datos Generales

### Logo



### Finalidad

Administrar, operar, fomentar, desarrollar, conservar y prestar los servicios necesarios e inherentes a las instalaciones y formaciones naturales del Cenote Zací, tanto con carácter comercial como turístico y de esparcimiento, para los visitantes del Municipio de Valladolid, Yucatán y para la población del mismo, de manera que impulse la actividad turística, la generación de empleos, el desarrollo económico y social del municipio con fines de interés público.

### Ubicación

Cenote Zací, ubicado en el terreno que forman los cruzamientos de las calles 34, 36, 37 y 39 del Municipio de Valladolid, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Parador Turístico Cenote Zací correspondiente al ejercicio 2022.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



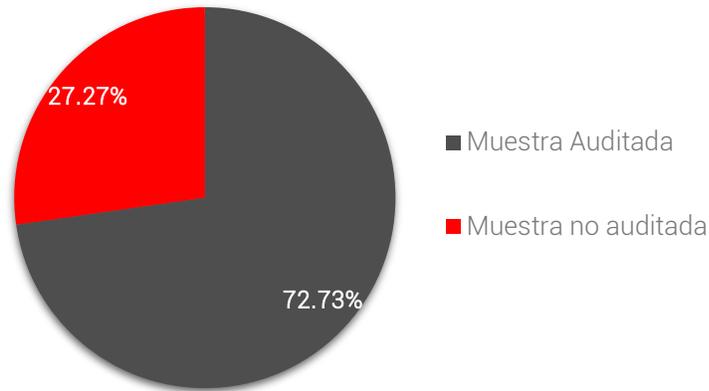
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$7,418,621.51
Población objetivo	\$7,418,621.51
Muestra auditada	\$5,395,247.41

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

## IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y

suministros de consumo (entradas y salidas de almacén), en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

**2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que difunde el presupuesto de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no acreditó haber publicado para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de los Ingresos presupuestados para el ejercicio 2022 según el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Valladolid de fecha 15 de diciembre de 2021 y el Estado Analítico de Ingresos de la entidad fiscalizada (no proporcionó el acta o documento en la que el consejo de administración aprobó el ingreso estimado del ejercicio 2022), se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Presupuestado en Segunda Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del municipio de Valladolid 15-09-2021	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Ingresos por venta de bienes y prestación servicios	\$8,950,393.91	\$7,418,621.51	-\$1,531,772.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 4 y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Consejo de Administración en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$3,861,864.48	\$3,364,281.21	\$497,583.27
4.2	Materiales y suministros	\$3,401,201.08	\$3,303,466.88	\$97,734.20
4.3	Servicios Generales	\$1,447,415.15	\$744,249.37	\$703,165.78
4.4	Bienes muebles e inmuebles	\$144,913.20	\$54,452.79	\$90,460.41
<b>Total</b>		<b>\$8,855,393.91</b>	<b>\$7,466,450.25</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

1, 4 y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$66,439.02 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Mercancías adquiridas para su comercialización G. Corriente y Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet G. Corriente", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C01156	07/12/2022	Tiras de Longaniza Tradicional (Cant: 450)   Queso de bola 1.5 kg (Cant: 24)   Recado Blanco (Cant: 2)   Pepita de Papadzul (Cant: 6)	\$17,982.37
5.2	C01174	15/12/2022	Tiras de Longaniza Tradicional (Cant: 350)   Queso de bola 1.5 kg (Cant: 12)   Pepita de Papadzul (Cant: 10)   Recado	\$15,187.76

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.3	C01195	23/12/2022	Rojo (Cant: 2)   Recado Blanco (Cant: 2)   Horchata (Cant: 30) Tiras de Longaniza Tradicional (Cant: 300)   Queso de bola 1.5 kg (Cant: 24)   Pepita de Papadzul (Cant: 3)	\$14,042.25
5.4	C01216	31/12/2022	Tiras de Longaniza Tradicional (Cant: 550)   Queso de bola 1.5 kg (Cant: 12)   Recado Rojo (Cant: 2)   Recado Blanco (Cant: 2)   Sazonador Completo (Cant: 1)   Pepita de Papadzul (Cant: 10)   Horchata (Cant: 30)	\$19,226.64
<b>Total</b>				<b>\$66,439.02</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-006-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por \$13,429.76 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.) en los meses de marzo y noviembre de 2022 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios se recibieron, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de haber

recibido los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.1	C00263	15/03/2022	"Gp directo 293 [REDACTED], pago: 241 (insumos bebidos. Gp directo 293 [REDACTED], pago: 241)" (SIC)	\$2,481.04
6.2	C01104	22/11/2022	"Gp directo 1217 [REDACTED], pago: 1011 (insumos pollo. Gp directo 1217 [REDACTED], pago: 1011)" (SIC)	\$3,757.01
6.3	C01144	30/11/2022	"Gp directo 1264 [REDACTED], pago: 1049 (servicios comisiones. Gp directo 1264 [REDACTED], pago: 1049)" (SIC)	\$7,191.71
<b>Total</b>				<b>\$13,429.76</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací"; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-006-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas contables y declaraciones mensuales de impuesto federal, se detectó la falta de entero y pago ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo con lo provisionado en contabilidad del impuesto del valor agregado por \$388,684.72





(TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de agosto a diciembre de 2022, registrado en la cuenta contable "2117-04-005- IVA por Pagar" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00047	31/08/2022	\$87,132.64
7.2	D00053	30/09/2022	\$70,209.72
7.3	D00057	31/10/2022	\$60,394.28
7.4	D00064	30/11/2022	\$76,458.50
7.5	D00068	31/12/2022	\$94,489.58
<b>Total</b>			<b>\$388,684.72</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

Observación número 8.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de ISR por régimen simplificado y sueldos y salarios por \$52,167.09 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) en los meses de agosto a diciembre de 2022, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-

03-004 ISR retenido por régimen simplificado y 2117-05 ISR sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Observación número	Mes	Importe
8.1	Agosto	\$1,264.26
8.2	Septiembre	\$660.11
8.3	Octubre	\$479.81
8.4	Noviembre	\$530.28
8.5	Diciembre	\$1,296.41
<b>Subtotal 2117-03-004 ISR retenido por régimen Simplificado</b>		<b>\$4,230.87</b>
8.6	Agosto	\$10,240.41
8.7	Septiembre	\$8,719.71
8.8	Octubre	\$9,167.26
8.9	Noviembre	\$9,025.20
8.10	Diciembre	\$10,783.64
<b>Subtotal 2117-05 Retención ISR Sueldos y Salarios</b>		<b>\$47,936.22</b>
<b>Total</b>		<b>\$52,167.09</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 6 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

Con la revisión del reporte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022 del mes de enero y el portal web:

<https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México, se verificó que la entidad fiscalizada no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global del recurso del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$1,411,263.44 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) que representó el 55.44% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; por lo cual, excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la cuenta pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal. Es conveniente mencionar que la entidad no proporcionó documentación en donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 con su clasificación por objeto del gasto, por consiguiente, para efectos comparativos se utilizaron los reportes presupuestales, por lo tanto, se optó para el ejercicio 2022 el correspondiente al mes de enero por ser el inicial del ejercicio en revisión.

Concepto	Observación número 9.1							
	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 de Servicios Personales	Inflación acumulada al 31 de diciembre de 2021	Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de diciembre de 2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB)	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 de Servicios Personales	Inflación acumulada al 31 de diciembre de 2021
	A	B	C = (A) (7.36%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
Servicios Personales	\$2,302,028.06	\$3,956,864.48	\$169,429.27	\$2,471,457.33	\$74,143.72	\$2,545,601.04	\$1,411,263.44	55.44%

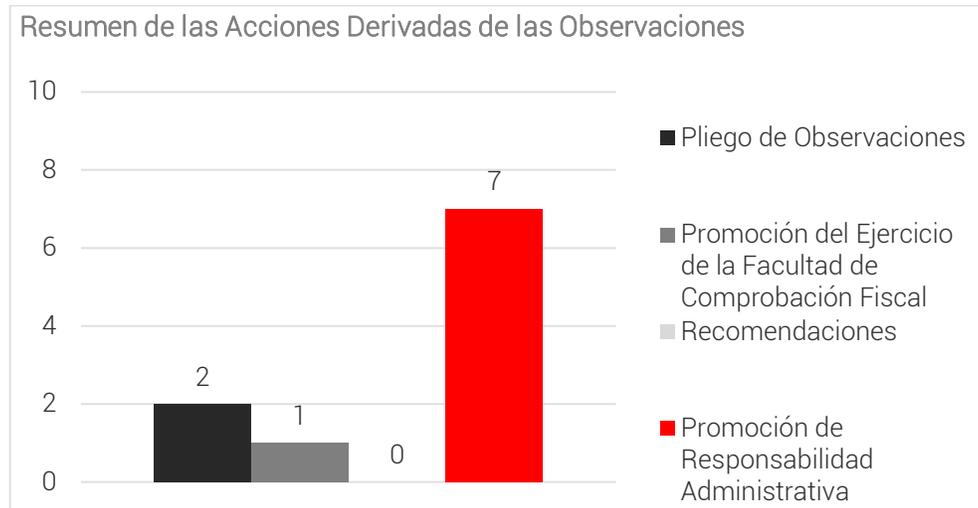
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 fracción I, 6 y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-006-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-006-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó	Promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	comprobación fiscal	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2023-0036 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$79,868.78 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

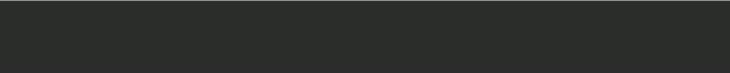
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Parador Turístico Cenote Zací**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





I N F O R M E S I N D I V I D U A L E S



# **Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto

El Sistema Municipal de Agua Potable de la ciudad de Motul, Yucatán, es un organismo público descentralizado, dotado de capacidad y personalidad propia, que tiene por objeto la administración, operación, conservación y construcción de los Sistemas de Agua Potable de esta ciudad y sus disposiciones son de orden público y observancia general.

### Ubicación

Calle 26 a S/N, Colonia Centro CP: 97430. Motul, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



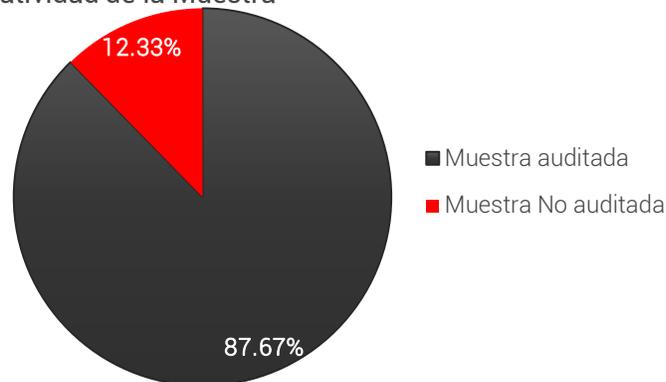
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$8,160,885.85
Población objetivo	\$8,160,885.85
Muestra auditada	\$7,154,417.98

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Marfil Martín
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las



diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

## 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$123,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó



los recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.1	C00037	28/02/2022	\$13,200.00
3.2	C00057	01/03/2022	\$13,200.00
3.3	C00095	31/05/2022	\$13,800.00
3.4	C00155	01/07/2022	\$13,800.00
3.5	C00231	01/09/2022	\$13,800.00
3.6	C00296	01/11/2022	\$13,800.00
3.7	C00323	05/12/2022	\$13,800.00
3.8	C00355	14/12/2022	\$13,800.00
3.9	C00356	31/12/2022	\$13,800.00
<b>Total</b>			<b>\$123,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 1, 3, y 5 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF22-23-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$320,059.71 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo a septiembre y noviembre de 2022, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o el contrato con el proveedor,

constancia de haber recibido los bienes (reportes de entradas y salidas del almacén), reporte de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C00061	02/03/2022	\$29,860.80
4.2	C00101	09/05/2022	\$24,183.60
4.3	C00131	01/06/2022	\$69,517.14
4.4	C00193	01/07/2022	\$24,252.62
4.5	C00205	15/08/2022	\$48,615.20
4.6	C00235	01/09/2022	\$30,345.97
4.7	C00293	01/11/2022	\$25,156.01
			\$22,496.67
			\$32,067.38
			\$13,564.32
<b>Total</b>			<b>\$320,059.71</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 3, y 5 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF22-23-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectaron pagos por \$34,902.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por el concepto de

“Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente” (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (equipo de cómputo, material de cómputo y equipo de oficina) que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte de uso o utilidad dado al material de oficina, resguardo, registro e inventario del equipo de cómputo acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00169	21/07/2022	\$22,340.00
			\$12,562.00
<b>Total</b>			<b>\$34,902.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 3, y 5 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$513,634.08 (QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) en los meses de junio, julio y de septiembre a noviembre de 2022, por el concepto de “Instalación, reparación y

mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente (SIC)"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y el personal para realizar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las instalaciones o lugares que recibieron los servicios, bitácora de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00152	30/06/2022	\$34,800.00
6.2	C00190	12/07/2022	\$66,338.08
6.3	C00191	12/07/2022	\$46,423.20
6.4	C00291	14/10/2022	\$112,868.00
6.5	C00256	19/09/2022	\$80,016.80
6.6	C00255	30/09/2022	\$36,540.00
6.7	C00319	24/11/2022	\$88,508.00
6.8	C00318	28/11/2022	\$48,140.00
<b>Total</b>			<b>\$513,634.08</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 3, y 5 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$195,599.20 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2022, por el concepto de adquisición de "Maquinaria y equipo industrial G. Capital (SIC)"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para la venta de los bienes y dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o el contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las instalaciones o lugares en que se ubican las bombas y se dieron los servicios de instalación, bitácora de los trabajos realizados, resguardo, registro e inventario de las bombas que acrediten su incorporación a los activos del municipio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza (C00230), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00144	30/06/2022	\$98,600.00
7.2	C00230	31/08/2022	\$96,999.20
<b>Total</b>			<b>\$195,599.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 3, y 5 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios personales

Observación número 8.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2022, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por \$212,320.29 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 29/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00013	15/01/2022	\$7,537.65
9.2	C00014	31/01/2022	\$8,467.97
9.3	C00035	15/02/2022	\$7,222.78
9.4	C00036	28/02/2022	\$6,578.01
9.5	C00059	15/03/2022	\$7,211.89
9.6	C00065	31/03/2022	\$8,361.80
9.7	C00071	15/04/2022	\$7,231.27

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.8	C00082	30/04/2022	\$8,158.59
9.9	C00102	15/05/2022	\$7,460.56
9.10	C00109	31/05/2022	\$8,348.58
9.11	C00134	15/06/2022	\$7,412.68
9.12	C00141	30/06/2022	\$7,688.93
9.13	C00162	15/07/2022	\$7,086.21
9.14	C00179	31/07/2022	\$8,327.02
9.15	C00202	15/08/2022	\$7,373.10
9.16	C00214	31/08/2022	\$8,460.88
9.17	C00238	15/09/2022	\$7,375.36
9.18	C00245	30/09/2022	\$7,664.69
9.19	C00270	15/10/2022	\$7,528.25
9.20	C00277	31/10/2022	\$8,695.11
9.21	C00301	15/11/2022	\$7,787.02
9.22	C00311	30/11/2022	\$8,319.00
9.23	C00328	15/12/2022	\$7,454.37
9.24	C00329	15/12/2022	\$25,914.44
9.25	C00330	31/12/2022	\$8,654.13
<b>Total</b>			<b>\$212,320.29</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 3, y 5 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 10.**

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2022, se detectaron retenciones por el concepto de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por \$73,878.98 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

OCHO PESOS 98/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, registrado en la cuenta contable "2117-09-001" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago realizado al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00013	15/01/2022	\$2,987.07
10.2	C00014	31/01/2022	\$3,042.77
10.3	C00035	15/02/2022	\$2,987.07
10.4	C00036	28/02/2022	\$2,987.27
10.5	C00059	15/03/2022	\$3,020.44
10.6	C00065	31/03/2022	\$3,076.24
10.7	C00071	15/04/2022	\$2,895.27
10.8	C00082	30/04/2022	\$3,113.33
10.9	C00102	15/05/2022	\$3,113.53
10.10	C00109	31/05/2022	\$2,895.47
10.11	C00134	15/06/2022	\$3,113.42
10.12	C00141	30/06/2022	\$3,113.47
10.13	C00162	15/07/2022	\$3,113.41
10.14	C00179	31/07/2022	\$3,113.53
10.15	C00202	15/08/2022	\$3,113.53
10.16	C00214	31/08/2022	\$3,113.53
10.17	C00238	15/09/2022	\$3,113.53
10.18	C00245	30/09/2022	\$3,113.73
10.19	C00270	15/10/2022	\$3,113.73
10.20	C00277	31/10/2022	\$2,895.47
10.21	C00301	15/11/2022	\$3,402.68
10.22	C00311	30/11/2022	\$3,113.51
10.23	C00328	15/12/2022	\$3,213.45
10.24	C00330	31/12/2022	\$3,113.53
<b>Total</b>			<b>\$73,878.98</b>

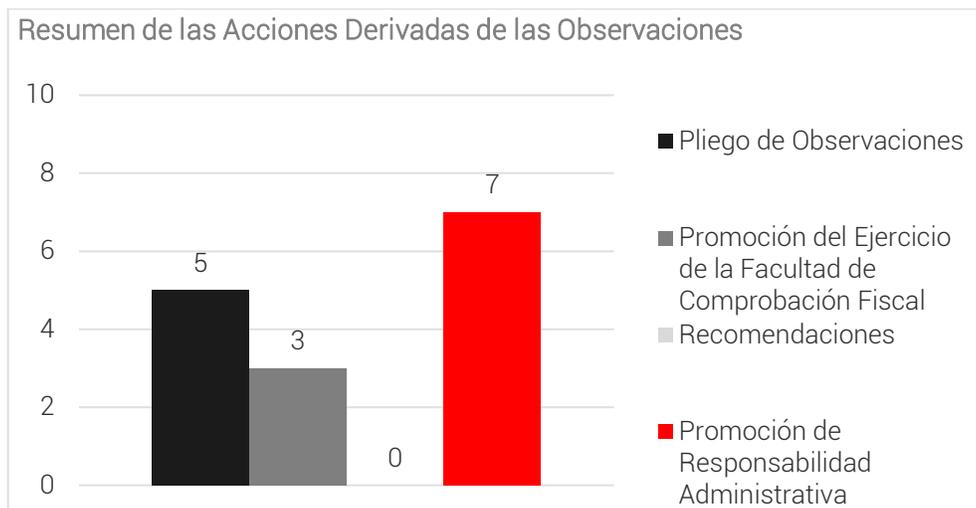
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 3, y 5 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF22-23-OBS.3 y promoción	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF22-23-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,187,194.99 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

# **Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Ubicación

Calle 80 x 37 y 39, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

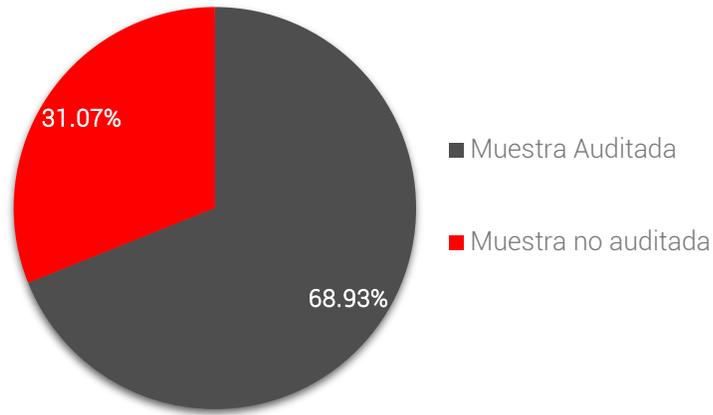


## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$41,778,260.28
Población objetivo	\$40,464,556.87
Muestra auditada	\$27,892,376.22

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Javier Misael Molina May
Rodrigo López Chan

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,



mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación;

aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en

el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel medio:** Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

## 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022, los ingresos recaudados, así como los modificados según el Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos al 31 de diciembre de 2022, se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los rubros que se indican en la siguiente tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos modificados según EAIP	Ingresos recaudados	Diferencia
<b>Ingresos</b>				
3.1	Derechos	\$44,708,950.00	\$41,405,395.28	-\$3,303,554.72
	<b>Total</b>	<b>\$44,708,950.00</b>	<b>\$41,405,395.28</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado del Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$526,812.36 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 36/100 M.N.) en el mes de enero de 2022, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Prima vacacional y dominical G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC) y "Otras prestaciones contractuales G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C00099	14/01/2022	\$450,579.55
4.2	C00104	14/01/2022	\$4,909.04
4.3	C00105	14/01/2022	\$2,953.40
4.4	C00106	14/01/2022	\$10,686.63
4.5	C00107	14/01/2022	\$6,237.02
4.6	C00108	14/01/2022	\$16,911.14
4.7	C00109	14/01/2022	\$4,361.64
4.8	C00110	14/01/2022	\$2,701.64
4.9	C00101	31/01/2022	\$27,472.30
<b>Total</b>			<b>\$526,812.36</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/422/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$19,458.67 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.) en los meses de febrero y septiembre de 2022, por los conceptos de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes y/o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico del vehículo asegurado y su póliza de seguro, reporte fotográfico y bitácora del vehículo que recibió el mantenimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00124	02/02/2022	\$6,060.67
5.2	C00857	23/09/2022	\$13,398.00
<b>Total</b>			<b>\$19,458.67</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/422/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$76,386.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero a abril y octubre de 2022, por los conceptos de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de edificios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso dado a los bienes y/o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00100	17/01/2022	\$32,248.00
6.2	C00181	24/02/2022	\$14,500.00
6.3	C00249	09/03/2022	\$8,120.00
6.4	C00401	26/04/2022	\$13,398.00
6.5	C00941	21/10/2022	\$8,120.00
<b>Total</b>			<b>\$76,386.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

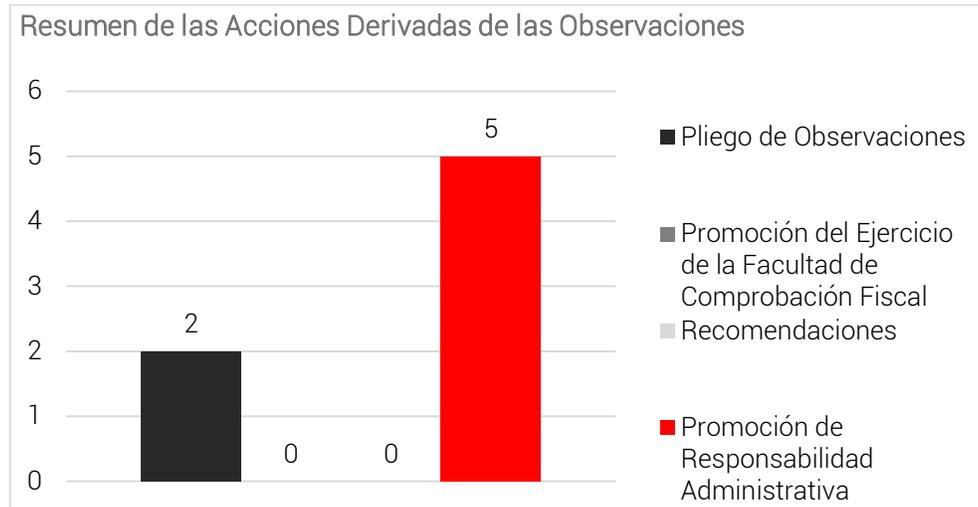
La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/422/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/422/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/422/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/422/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$95,844.67 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

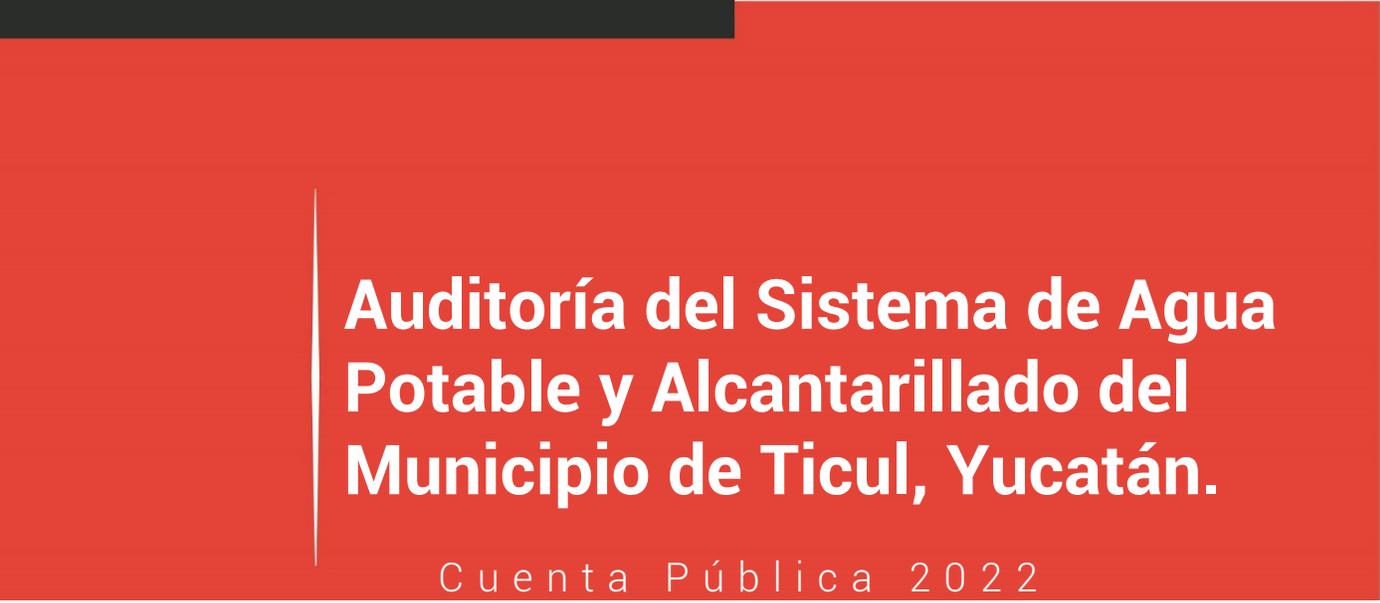
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# **Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo (Ayuntamiento 2021-2024)



### Ubicación

Calle Principal S/N, Centro, Ticul, Yucatán.

### Objeto

Organismo Público Municipal Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán", con la finalidad esencial de construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar el sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



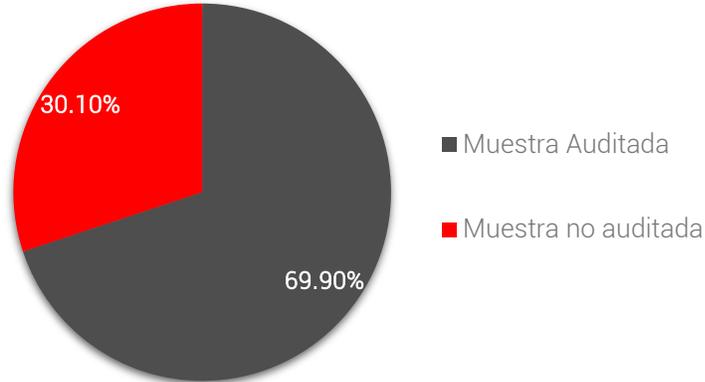
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$3,432,707.96
Población objetivo	\$3,432,707.96
Muestra auditada	\$2,399,534.71

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmín Couoh Díaz

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a

los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas

de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

## **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

## **2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

## **2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que

se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos modificados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos	\$1,923,955.00	\$1,794,111.96	-\$129,843.04
3.2	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$1,752,021.00	\$0.00	-\$1,752,021.00
3.3	Transferencias y asignaciones	\$1,638,596.00	\$1,638,596.00	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$5,314,572.00</b>	<b>\$3,432,707.96</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo Directivo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$3,414,774.25	\$3,054,913.64	\$359,860.61
4.2	Materiales y suministros	\$514,850.87	\$325,011.37	\$189,839.50
4.3	Servicios generales	\$371,626.77	\$185,153.92	\$186,472.85
4.4	Bienes muebles e inmuebles	\$42,764.69	\$16,416.76	\$26,347.93
<b>Total</b>		<b>\$4,344,016.58</b>	<b>\$3,581,495.69</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$22,335.80 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero, junio y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00024	26/01/2022	Junta gibault completa de 8" en 235 mm.	\$3,377.92
5.2	C00159	09/06/2022	Junta gibault completa 4"en 120 MM, junta gibault completa de 3"en 95 MM, junta gibault completa 3" en 1000 mm, etc.	\$9,051.48
5.3	C00187	21/06/2022	Junta gibault completa 8"en 235 MM, empaque hule ref p/junta gibault de 8"	\$4,338.40
5.4	C00194	13/07/2022	Tubo ramal rollo.	\$5,568.00
<b>Total</b>				<b>\$22,335.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-014-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$10,206.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio ni la documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal [REDACTED] con el que pretendió justificar el gasto, el cual al ser validado mediante el código QR ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que corresponde a una venta al público en general y por la cantidad de \$1,110.00 (MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00049	28/02/2022	Pago de fact. 37 por compra de equipo de cómputo (SSD 120gb, monitor stylos, teclado, mouse, regulad).	\$10,206.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

Observación número 7.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

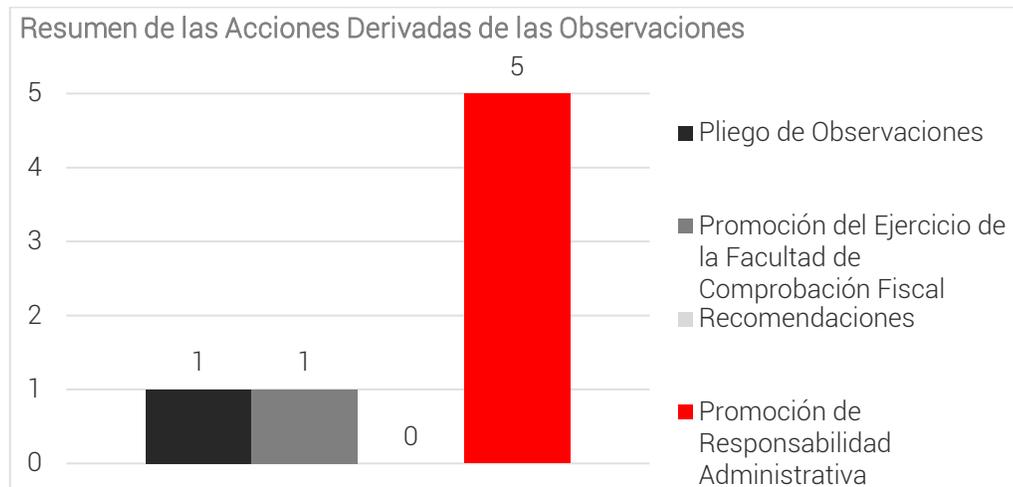
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-014-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 382 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$22,335.80 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

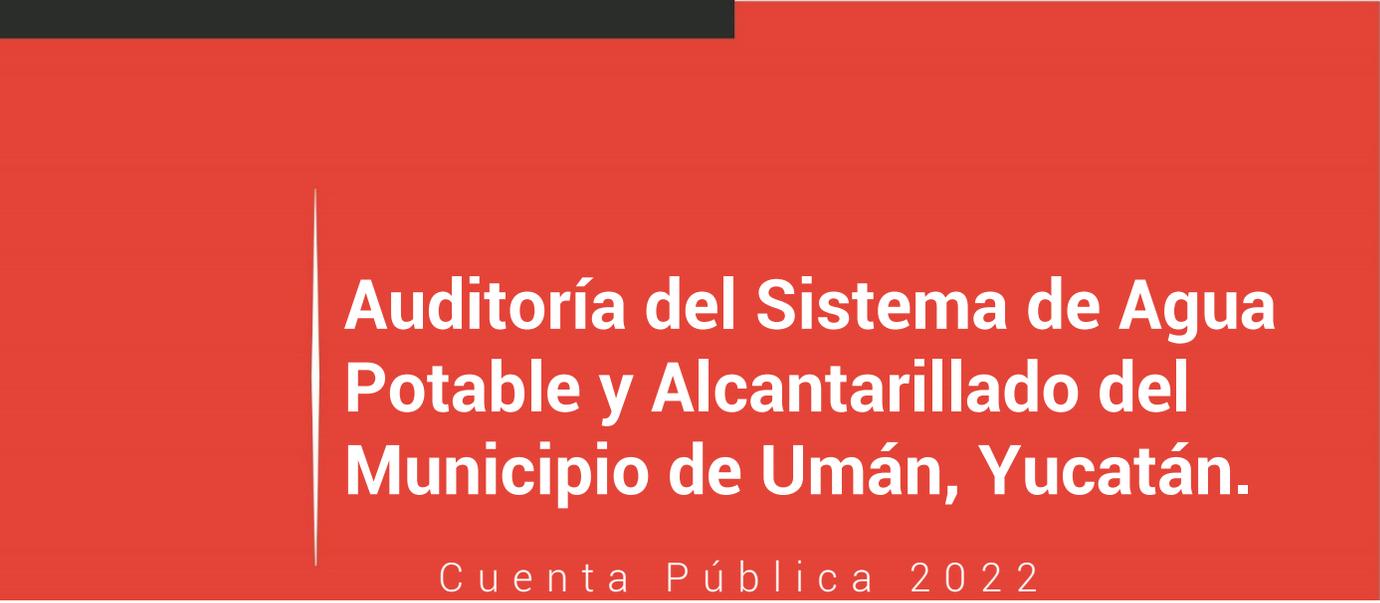
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

# **Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo (Administración 2021-2024)



### Ubicación

Calle 24 #101A por 21 y 23, Centro, 97390 Umán, Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

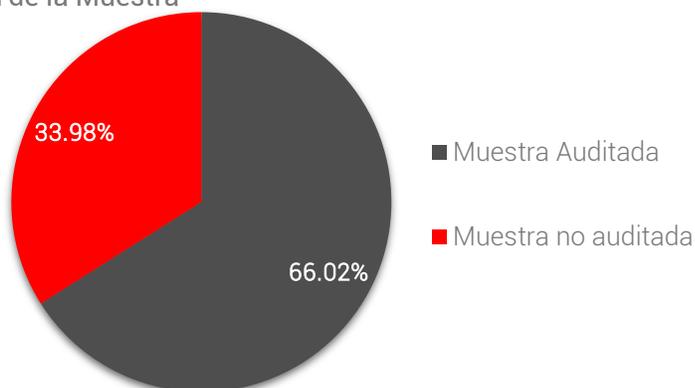
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,793,565.34
Población objetivo	\$22,557,023.34
Muestra auditada	\$14,891,477.27

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmin Couoh Díaz

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de la metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de la administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que

contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

#### 2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y

55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos modificados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos por prestación de servicios	\$12,382,527.00	\$12,377,207.06	-\$5,319.94
3.2	Productos	\$40.00	\$39.18	-\$0.82
3.3	Aportaciones	\$0.00	\$1,236,542.00	\$1,236,542.00
3.4	Convenios	\$1,236,542.00	\$0.00	-\$1,236,542.00
3.5	Transferencias y asignaciones	\$10,195,674.50	\$2,050,000.00	-\$8,145,674.50
3.6	Subsidios y subvenciones	\$0.00	\$8,129,777.10	\$8,129,777.10
<b>Total</b>		<b>\$23,814,783.50</b>	<b>\$23,793,565.34</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XIX, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo donde autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,502,342.52	\$7,502,342.52	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$1,189,593.59	\$1,178,280.65	\$11,312.94
4.3	Servicios generales	\$11,800,781.73	\$10,916,003.51	\$884,778.22
4.4	Bienes muebles e inmuebles	\$161,227.82	\$161,227.82	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$20,653,945.66</b>	<b>\$19,757,854.50</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XIX, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$78,660.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, ni documento que acredite la finalidad dada a los bienes según el motivo de su adquisición que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C00139	02/03/2022	Pago de fact. 1210001148131 por compra de vales p/empleados del mes de febrero de 2022.	\$23,250.00
5.2	C00372	30/06/2022	Pago de fact. 121000153002 por compra de vales p/empleados del mes de junio de 2022.	\$30,190.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.3	C00441	27/07/2022	Pago de fact. 121000153862 por compra de vales p/empleados del mes de julio de 2022.	\$25,220.00
<b>Total</b>				<b>\$78,660.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,003.22 (CUARENTA Y OCHO MIL TRES PESOS 22/100 M.N.) en los meses de mayo y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad de la entidad que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00240	03/05/2022	Magna y premium.	\$12,100.00
6.2	C00544	03/10/2022	Magna.	\$11,103.22
6.3	C00567	17/10/2022	Magna y premium.	\$8,750.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.4	C00618	10/11/2022	Magna y premium.	\$7,650.00
6.5	C00690	08/12/2022	Magna y premium.	\$8,400.00
<b>Total</b>				<b>\$48,003.22</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) en los meses de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y el personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para la póliza C00568, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00510	12/09/2022	Verificación del sistema de contabilidad gubernamental del mes de agosto 2022	\$11,600.00
7.2	C00568 (SIC)	17/10/2022	Servicios contables septiembre 2022	\$11,600.00
7.3	C00617	10/11/2022	Verificación del sistema de contabilidad gubernamental del mes de noviembre 2022	\$11,600.00
7.4	C00776	30/12/2022	Verificación del sistema de contabilidad gubernamental del mes de octubre 2022	\$11,600.00
7.5	C00777	30/12/2022	Verificación del sistema de contabilidad gubernamental del mes de diciembre 2022	\$11,600.00
<b>Total</b>				<b>\$58,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$104,170.99 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 99/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los derechos de autor, patente, licencia, concesión o equivalente para explotar, administrar, utilizar el software administrativo por el que cobra ni que cuenta con conocimientos y experiencia en la materia del servicio por el que cobra avalado por la instancia competente (cédula profesional de la personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó constancia de haber recibido el servicio (asesoría y consultoría tecnológica), contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las póliza C00605 y C00687, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00605 (SIC)	29/10/2022	Servicios de asesoría y consultoría en tecnología.	\$17,560.01
8.2	C00687 (SIC)	07/12/2022	Renta de licencia.	\$43,305.49
8.3	C00752	23/12/2022	Renta de licencia y soporte técnico al sistema software comercial a ti hospedaje en data center, timbrado e infraestructura digital correspondiente al mes de noviembre del 2022	\$43,305.49
<b>Total</b>				<b>\$104,170.99</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$769,024.40 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00355 y C00459, bitácoras de mantenimiento a los motores de las bombas sumergibles que se les dieron los servicios de mantenimiento o afinación y/o instalaron las refacciones, reportes fotográficos de los servicios realizados, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (excepto Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00355	24/06/2022	Revisión de bombas	\$35,800.00
9.2	C00098	04/02/2022	Embobinado de motor vertical de 10 hp marca us, balero, ajuste de rotor, encasquillado de tapa, servicio de desinstalación.	\$16,184.32
9.3	C00187	01/04/2022	Anticipo del 50% para la realización de trabajos de mantenimiento a cabezal de descarga de 6 pulg. Mantenimiento a bomba de 8 pulg de 3 pasos, mantenimiento a chumaceras de 6 pulg. Suministro de inox fabricación de flecha de acero inox de 3.05 fabricación de flecha superior corte de 1 rosca y fabricación de rosca, desinstalación e instalación de equipo.	\$38,158.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.4	C00188	01/04/2022	Suministros de cable sumergible de 2x3, servicio de desinstalación e instalación.	\$22,921.60
9.5	C00242	31/05/2022	Saldo de 50% para la realización de trabajos de mantenimiento a cabezal de descarga de 6 pulg, mantenimiento a bomba de 8 pulg de 3 pasos, mantenimiento a chumaceras de 6 pulg, suministro de inox fabricación de flecha de acero inox de 3.05 fabricación de flecha superior, corte de 1 rosca y fabricación de rosca, desinstalación e instalación de equipo.	\$38,158.20
9.6	C00292	01/06/2022	Desinstalación de equipo sumergible e instalar nuevamente, suministro de colocación de tubo negro C-40 de 3.05 con rosca en ambas puntas, colocación y suministro de cople negro de 6 pulgadas.	\$18,738.64
9.7	C00357	27/06/2022	Anticipo del 40 % para la realización de los siguientes trabajos realizados en la planta 4 mantenimiento a bomba de 4 pasos incluye cambio de bujes de neopreno, tornillería, pintura, cambio de candados icónicos, cambio de flecha de acero inox, de 3.05 mts con cople, suministro de chumaceras, mantto a chumaceras de bronce servicio de desinstalación de equipo sumergible mantto de motor vertical marca siemes serie M10TES0258 de 15 HP cambio de baleros y encasquillo de tapa.	\$49,997.87
9.8	C00649	19/11/2022	Saldo del 60 % para la realización de los siguientes trabajos realizados en la planta 4 mantenimiento bomba de 4 pasos incluye cambio de flecha de acero inox de 3.05 mts con cople, suministro de cople, juego de empaque para junta yogui, embujar tazón de carga y descarga, rectificación de roscas, mantto, a tubos de columna, mantto a flechas suministro de chumaceras nuevas.	\$74,996.77
9.9	C00459 (SIC)	08/08/2022	Hco Ingeniería hidráulica & plantas sa de cv a - 241 / a - 240 / a - 239.	\$89,702.80
9.10	C00588	25/10/2022	Mantenimiento, supervisión y operación de ptar aclara de 15 lps	\$30,745.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			de capacidad del fracc. Piedra de agua correspondiente al mes de agosto de 2022.	
			Mantenimiento, supervisión y operación de la ptar marca biodaf de 40 lts de capacidad, ubicada en el fracc. Piedra de agua correspondiente a los servicios del mes de agosto de 2022.	\$49,479.80
			Mantenimiento, supervisión y operación de área del cárcamo de rebombeo principal ubicado en el fracc piedra de agua - mes de agosto 2022.	\$9,477.20
			Mantenimiento, supervisión y operación de ptar aclara de 15 lps de capacidad del fracc. Piedra de agua correspondiente al mes de septiembre del 2022.	\$30,745.80
9.11	C00778	30/12/2022	Mantenimiento, supervisión y operación de área del cárcamo de rebombeo principal ubicado en el fracc Piedra de agua - mes de septiembre 2022.	\$9,477.20
			Mantenimiento, supervisión y operación de la ptar marca biodaf de 40 lts de capacidad, ubicada en el fracc. Piedra de agua correspondiente a los servicios del mes de septiembre de 2022.	\$49,479.80
			Mantenimiento, supervisión y operación de la ptar, marca biodaf de 40 lts de capacidad, ubicada en el fracc. Piedra de agua correspondiente a los servicios del mes de octubre 2022.	\$49,479.80
9.12	C00779	30/12/2022	Mantenimiento, supervisión y operación de ptar aclara de 15 lps de capacidad del fracc. Piedra de agua correspondiente al mes de octubre del 2022.	\$30,745.80
			Mantenimiento, supervisión y operación de área del cárcamo de rebombeo principal ubicado en el fracc. Piedra de agua mes de octubre 2022.	\$9,477.20
9.13	C00350	24/06/2022	Mantenimiento al sistema de agua potable piedra de agua del municipio de Umán Yucatán.	\$115,257.60
			<b>Total</b>	<b>\$769,024.40</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$41,755.36 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios de escaneo y fotocopiado que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los servicios de escaneo y fotocopiado, bitácora en que se establezcan las áreas o lugares que requirieron los servicios de escaneo y fotocopiado, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas proporcionadas se presentan documentos que no se encuentran suscritos ni avalados por los responsables

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00241	03/05/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$8,479.37
102	C00411	05/07/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$8,448.28
10.3	C00491	05/09/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$7,365.36
10.4	C00541	03/10/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$5,631.51
10.5	C00566	17/10/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$6,325.77
10.6	C00648	18/11/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$5,505.07
<b>Total</b>				<b>\$41,755.36</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$52,301.10 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.) en el mes de junio de 2022, al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada

no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto ni acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, escritos, demandas y/o promociones en que conste la intervención del proveedor y el carácter en que interviene, informes de las acciones y documentos elaborados por el proveedor que justifiquen los pagos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00344	23/06/2022	\$52,301.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII y XVII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,307,234.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00119	18/02/2022	Pago 1 de consumo de energía eléctrica del mes de enero de 2022.	\$388,998.00
12.2	C00463	19/08/2022	CFE suministrador de servicios básicos varias facturas.	\$530,324.00
12.3	C00468	23/08/2022	CFE suministrador de servicios básicos # 777971200370.	\$285,083.00
12.4	C00573	19/10/2022	Segundo pago servicio septiembre 2022.	\$102,829.00
<b>Total</b>				<b>\$1,307,234.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 14.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 y del portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcomb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$114,079.36.

(CIENTO CATORTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) que representó el 1.32% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 A	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 B	Inflación acumulada al 31/10/2021 C = (A) (6.24%)	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021 D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) E = (D) (3%)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 F = D + E	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 G = B - F	Inflación acumulada al 31/10/2021 H = G / F
14.1	Servicios Personales	\$7,870,000.00	\$8,726,000.00	\$491,088.00	\$8,361,088.00	\$250,832.64	\$8,611,920.64	\$114,079.36	1.32%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable, se detectó pago por

\$27,110.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, resguardo, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00725	16/12/2022	Bomba.	\$27,110.00

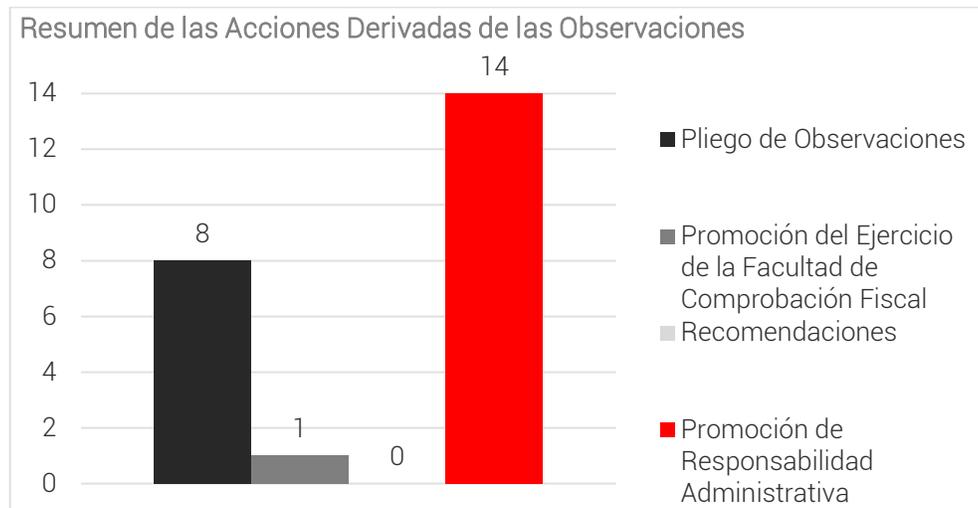
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I, 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	<p>obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,179,025.07 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 07/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

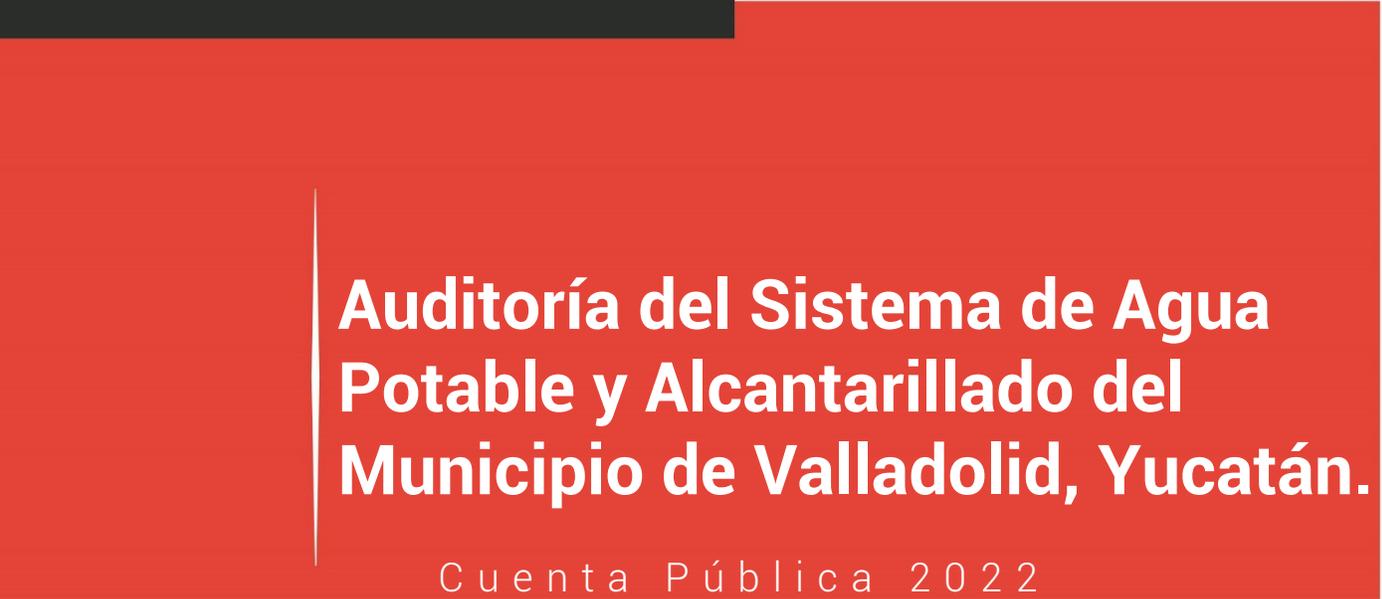
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

# **Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Ser un organismo público orientado a cumplir con las necesidades de la población en cuanto al suministro de agua potable se refiere, con el compromiso de dar un servicio de calidad fomentando siempre la cultura del uso racional del vital líquido.

### Visión

Ser un sistema moderno y autosuficiente que contribuya al bienestar social y al uso sustentable de este recurso natural administrando con eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales.

### Ubicación

Calle 35 S/N , Colonia Santa Ana CP: 97780. Valladolid, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

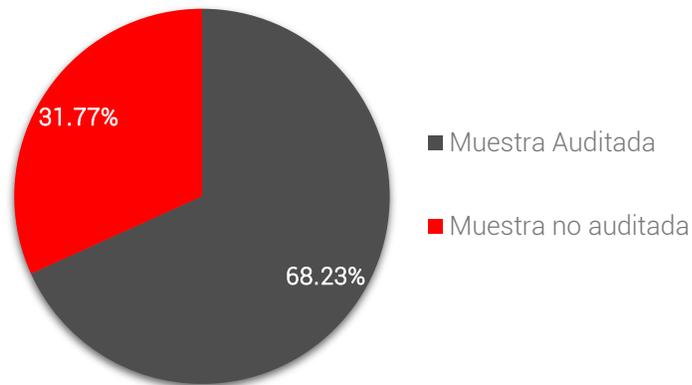
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,533,031.55
Población objetivo	\$23,533,031.55
Muestra auditada	\$16,057,231.45

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones,

de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un comité de ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de

dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo (entradas y salidas de almacén), en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que difunde el presupuesto de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

### Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de los Ingresos presupuestados para el ejercicio 2022, según el Acta No.68 de la Junta Ordinaria del Consejo Administrativo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid de fecha 27 de enero de 2022 y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados fueron los siguientes:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso presupuestado según Acta No 68 de Junta Ordinaria de fecha 27 de enero del 2022.	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos por prestación de servicios	\$22,908,140.59	\$23,533,032.00	\$624,891.41

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción III y 10 fracción II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán; séptimo punto del acuerdo del acta número sesenta y ocho del Consejo Administrativo de fecha 27 de enero de 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron los siguientes importes entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$10,638,607.00	\$10,638,607.00	\$0.00
4.2	Materiales y Suministro	\$2,242,470.00	\$2,242,471.00	\$1.00
4.3	Servicios Generales	\$8,706,500.00	\$8,690,023.00	\$16,477.00
4.4	Ayudas, Transferencias y Subsidios	\$12,854.00	\$12,854.00	\$0.00
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$199,786.00	\$199,786.00	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$21,800,217.00</b>	<b>\$21,783,741.00</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$121,400.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 registrados como "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato o documento equivalente en el que se establezca un vínculo laboral con las personas a las que se efectúan los pagos, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por dichos pagos (timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Pagado
5.1	C00012	01/01/2022	"Pago de asimilado por encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 2 [REDACTED], pago: 2" (SIC)	\$2,000.00
5.2	C00018	22/01/2022	"Pago de servicios de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 3 [REDACTED], pago: 3" (SIC)	\$1,800.00
5.3	C00118	26/02/2022	"Encendido y apagado de captaciones. Gp directo 15 [REDACTED], pago: 15" (SIC)	\$1,750.00
5.4	C00194	12/03/2022	"pago de encendido y apagado de bombas en captaciones. Gp directo 28 [REDACTED], pago: 28" (SIC)	\$2,000.00
5.5	C00292	11/04/2022	"Pago de servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 43 [REDACTED], pago: 43)	\$1,700.00
5.6	C00295	18/04/2022	"Pago de servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 45 [REDACTED], pago: 45" (SIC)	\$1,700.00
5.7	C00325	22/04/2022	"Pago por encendido y apagado de equipo de bombeo en captaciones. Gp directo 48 [REDACTED], pago: 48" (SIC)	\$1,850.00
5.8	C00328	29/04/2022	"Pago por encendido y apagado de equipo de bombeo en captaciones. Gp directo 49 [REDACTED], pago: 49" (SIC)	\$1,700.00
5.9	C00390	01/05/2022	"Pago de encendido y apagado de bombas en captaciones. Gp directo 56 [REDACTED], pago: 56" (SIC)	\$1,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Pagado
5.10	C00406	13/05/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 60 [REDACTED], pago: 60" (SIC)	\$1,900.00
5.11	C00410	20/05/2022	"Pago por servicios de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 61 [REDACTED], pago: 61" (sic)	\$1,700.00
5.12	C00425	27/05/2022	"Pago de encendido y apagado de equipo de bombeo en captaciones. Gp directo 64 [REDACTED], pago: 64" (sic)	\$1,800.00
5.13	C00523	03/06/2022	"Pago de servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 85 [REDACTED], pago: 85" (sic)	\$1,800.00
5.14	C00525	06/06/2022	"Pago por trabajos y apoyo de fontanería. Gp directo 87 [REDACTED], pago: 87" (sic)	\$1,700.00
5.15	C00526	10/06/2022	"Pago de servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 88 [REDACTED], pago: 88" (sic)	\$2,000.00
5.16	C00527	10/06/2022	"Pago por servicio de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 89 [REDACTED], pago: 89" (SIC)	\$2,100.00
5.17	C00531	17/06/2022	"Pago por servicio de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 93 [REDACTED], pago: 93" (SiC)	\$2,200.00
5.18	C00562	24/06/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de quipos de bombeo. Gp directo 101 [REDACTED], pago: 101" (SIC)	\$1,700.00
5.19	C00600	01/07/2022	"Pago por servicios de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 104 [REDACTED], pago: 104" (SIC)	\$3,100.00
5.20	C00608	08/07/2022	"Pago de servicios por apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 106 [REDACTED], pago: 106" (SIC)	\$1,700.00
5.21	C00633	15/07/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 116 [REDACTED], pago: 116" (SIC)	\$1,700.00
5.22	C00648	22/07/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 117 [REDACTED], pago: 117" (SIC)	\$1,700.00
5.23	C00650	01/07/2022	"Pago por servicio de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 118 [REDACTED], pago: 118" (SIC)	\$1,900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Pagado
5.24	C00657	29/07/2022	"Pago por servicios de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 121 [REDACTED], pago: 121" (SIC)	\$1,900.00
5.25	C00728	05/08/2022	"Pago de servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo en captaciones. Gp directo 129 [REDACTED], pago: 129" (SIC)	\$2,000.00
5.26	C00730	05/08/2022	"Pago de servicios por apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 130 [REDACTED], pago: 130" (SIC)	\$1,700.00
5.27	C00734	12/08/2022	"Pago por servicios de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 132 [REDACTED], pago: 132" (SIC)	\$1,900.00
5.28	C00735	12/08/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 133 [REDACTED], pago: 133" (SIC)	\$2,300.00
5.29	C00763	19/08/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo en captaciones. Gp directo 142 [REDACTED], pago: 142" (SIC)	\$2,200.00
5.30	C00767	26/08/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 143 [REDACTED], pago: 143" (SIC)	\$3,500.00
5.31	C00769	26/08/2022	"Pago por servicio de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 144 [REDACTED], pago: 144" (SIC)	\$1,900.00
5.32	C00819	02/09/2022	"Pago de servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 149 [REDACTED], pago: 149" (SIC)	\$2,000.00
5.33	C00897	02/09/2022	"Pago por apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 154 [REDACTED], pago: 154" (SIC)	\$2,000.00
5.34	C00899	09/09/2022	"Pago por servicios de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 156 [REDACTED], pago: 156" (SIC)	\$2,100.00
5.35	C00901	09/09/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 158 [REDACTED], pago: 158" (SIC)	\$1,700.00
5.36	C00903	15/09/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 159 [REDACTED], pago: 159" (SIC)	\$1,700.00
5.37	C00907	23/09/2022	"Pago de servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp	\$1,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Pagado
			directo 163 [REDACTED], pago: 163	
5.38	C00908	23/09/2022	"Pago por apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 164 [REDACTED], pago: 164" (SIC)	\$2,500.00
5.39	C00917	30/09/2022	"Pago de servicios de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 166 [REDACTED], pago: 166" (SIC)	\$1,700.00
5.40	C00928	01/10/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 171 [REDACTED], pago: 171" (SIC)	\$2,300.00
5.41	C00936	07/10/2022	"Pago por servicio de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 172 [REDACTED], pago: 172" (SIC)	\$1,700.00
5.42	C00939	07/10/2022	"Pago por servicios de encendido y apagado a equipo de bombeo. Gp directo 174 [REDACTED], pago: 174" (SIC)	\$1,900.00
5.43	C00941	14/10/2022	"Pago de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 175 [REDACTED], pago: 175" (SIC)	\$1,700.00
5.44	C00955	21/10/2022	"Pago por encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 178 [REDACTED], pago: 178" (SIC)	\$1,700.00
5.45	C01006	28/10/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 187 [REDACTED], pago: 187" (SIC)	\$2,100.00
5.46	C01022	04/11/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 192 [REDACTED], pago: 192" (SIC)	\$1,700.00
5.47	C01024	04/11/2022	"Pago por servicios de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 194 [REDACTED], pago: 194" (SIC)	\$1,700.00
5.48	C01031	11/11/2022	"Pago por trabajos de encendido y apagado de captaciones. Gp directo 198 [REDACTED], pago: 198" (SIC)	\$2,000.00
5.49	C01039	18/11/2022	"Pago por servicio de apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 201 [REDACTED], pago: 201" (SIC)	\$3,000.00
5.50	C01040	19/11/2022	"Pago por encendido y apagado de equipo de bombeo em captaciones. Gp directo 202 [REDACTED], pago: 202" (SIC)	\$2,000.00
5.51	C01045	25/11/2022	"Pago por servicios de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 204 [REDACTED], pago: 204" (SIC)	\$1,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Pagado
5.52	C01046	25/11/2022	"Pago por apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 205 [REDACTED] pago: 205" (SIC)	\$2,500.00
5.53	C01113	02/12/2022	"Pago de encendido y apagado de equipo de bombeo en captaciones. Gp directo 215 [REDACTED] pago: 215" (SIC)	\$1,700.00
5.54	C01115	02/12/2022	"Apoyo a trabajos de fontanería. Gp directo 217 [REDACTED] pago: 217" (SIC)	\$1,900.00
5.55	C01120	08/12/2022	"Pago de gratificación de fin de año. Gp directo 220 [REDACTED] pago: 220" (SIC)	\$3,000.00
5.56	C01186	08/12/2022	"Pago de gratificación de fin de año. Gp directo 228 [REDACTED] pago: 228" (SIC)	\$3,000.00
5.57	C01192	16/12/2022	"Pago por servicios de encendido y apagado de bombas en captaciones. Gp directo 234 [REDACTED] pago: 234" (SIC)	\$2,000.00
5.58	C01194	26/12/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 236 [REDACTED] pago: 236" (SIC)	\$1,700.00
5.59	C01195	26/12/2022	"Pago por servicios y trabajos de fontanería. Gp directo 237 [REDACTED] pago: 237" (SIC)	\$1,700.00
5.60	C01197	30/12/2022	"Pago por servicios y trabajos de fontanería. Gp directo [REDACTED] pago: 239" (SIC)	\$2,700.00
5.61	C01199	30/12/2022	"Pago por servicio de encendido y apagado de equipo de bombeo. Gp directo 241 [REDACTED] pago: 241" (SIC)	\$1,700.00
<b>Total</b>				<b>\$121,400.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 5, 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y

Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$40,400.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó pago por \$112,699.56 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto ya que no proporcionó lista de raya y/o recibos de nómina así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (timbrados) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado
6.1	C01011	01/10/2022	\$112,699.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 5, 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y

Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$108,738.56 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$3,961.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$775,459.03 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.) en los meses de febrero, octubre y diciembre de 2022, registrados como "Sueldos al personal de base G. Corriente", "Prima vacacional y dominical G. Corriente" y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe Pagado
7.1	C00181	11/02/2022	"Pago de finiquitos. Gp directo 25 trabajadores, pago: 25" (SIC)	\$53,031.00
7.2	C00927	01/10/2022	"Pago de finiquito vladimir leonel vera mena. Gp directo 170 [REDACTED], pago: 170" (SIC)	\$31,468.80
7.3	C01014	26/10/2022	"Pago de compensaciones y horas extras correspondientes a la primera quincena de octubre. Gp directo 191 trabajadores, pago: 191" (SIC)	\$29,053.11
7.4	C01177	08/12/2022	"Pago de aguinaldo periodo 2022. Gp directo 227 trabajadores, pago: 227" (SIC)	\$661,906.12
<b>Total</b>				<b>\$775,459.03</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 5, 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$771,071.91 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$4,387.12 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$24,948.53 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) en los meses de enero a febrero de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la relación de las personas que recibieron los uniformes acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico de los uniformes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago, objeto y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00072	19/01/2022	\$12,067.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.2	C00155	09/02/2022	\$12,881.53
<b>Total</b>			<b>\$24,948.53</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por \$65,308.00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), incluyendo un pago duplicado por \$6,380.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en las pólizas C00067 y C00138, en los meses de enero, febrero, agosto y octubre de 2022 a los proveedores relacionados en la tabla, por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" y "Fletes y maniobras G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y el personal para dar los servicios que facturan, ni la existencia física (fotografías) y propiedad de las grúas a favor del proveedor [REDACTED], tampoco proporcionó el croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares donde se realizaron los mantenimientos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00048	13/01/2022	\$12,180.00
9.2	C00805	01/08/2022	\$9,164.00
9.3	C00067	31/01/2022	\$10,324.00
9.4	C00138	15/02/2022	\$6,380.00
9.5	C00817	08/08/2022	\$10,000.00
9.6	C01013	21/10/2022	\$10,880.00
<b>Total</b>			<b>\$65,308.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 5, 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación, se detectó pago por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de

enero de 2022 al proveedor [REDACTED],  
 registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"  
 (SIC) por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la  
 existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal con experiencia y conocimientos  
 en la materia por el servicio que cobra avalada por la instancia competente (cédula  
 profesional), tampoco proporcionó el informe de los servicios pagados acompañado de  
 los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables,  
 constancia de situación fiscal actualizada (2022) que acredite los datos de identificación,  
 ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni  
 documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,  
 evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00065	24/01/2022	Servicio de asesoría profesional al sistema municipal de agua potable en la explotación, conducción y distribución correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad  
 Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo  
 primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y  
 Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción  
 VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 5, 7 y 10 de la Ley  
 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y  
 Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha  
 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y  
 Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información  
 y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su  
 revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.10 y promoción de  
 responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación, se detectó pago por \$11,498.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al beneficiario [REDACTED], por el concepto de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC), que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto ya que no identifica a la persona fallecida, que ésta haya sido trabajador de la entidad, ni aportó copia del acta o certificado de defunción del difunto, tampoco proporcionó el documento en que se haya autorizado el pago del apoyo, documento que acredite que la persona a la que se entrega el apoyo (el beneficiario del cheque) es familiar del difunto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	C00434	06/05/2022	"Apoyo de gastos funerarios. Gp directo 572 [REDACTED] pago: 215" (SIC)	\$11,498.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 12.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas contables, se detectó la falta de entero ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las retenciones de impuestos sobre la nómina por \$138,994.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2022, registrados en la cuenta contable "2117- Impuesto Sobre la Nómina" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago de los meses de enero a mayo a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY). Adicionalmente, la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	D00006	31/01/2022	\$29,292.20
12.2	D00012	28/02/2022	\$25,416.34
12.3	D00020	31/03/2022	\$27,837.45
12.4	D00026	30/04/2022	\$28,086.46
12.5	D00033	30/05/2022	\$28,361.55
<b>Total</b>			<b>\$138,994.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 13.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago por \$374,573.91 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.) de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) de los meses de julio a diciembre de 2022 registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe retenido y enterado, no pagado al SAT
13.1	Julio	\$41,109.19
13.2	Agosto	\$42,501.46
13.3	Septiembre	\$46,305.42
13.4	Octubre	\$49,989.21
13.5	Noviembre	\$147,744.82
13.6	Diciembre	\$46,923.81
<b>Total</b>		<b>\$374,573.91</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 14.**

Con la revisión de las Actas de Consejo 62 y 68 en las que se aprobaron los Presupuestos de Egresos para los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 respectivamente, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcomb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que la entidad fiscalizada no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global del recurso del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$3,094,799.17 (TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.) que representó el 35.85% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; por lo cual, excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número 14.1								
Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 de Servicios Personales	Inflación acumulada al 31 de diciembre de 2021	Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de diciembre de 2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM	% de diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM
	A	B	C = (A) (7.36%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
Servicios Personales	\$7,805,793.18	\$11,726,507.71	\$574,506.38	\$8,380,299.56	\$251,408.99	\$8,631,708.54	\$3,094,799.17	35.85%

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7 fracción III y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Pasivo

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimientos bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron ingresos por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en los meses de agosto y septiembre del 2022 por préstamos del municipio para pago de energía eléctrica del SAPMV, registrado en la cuenta contable 2119-01-001 "Municipio de Valladolid Yucatán" (SIC), cuenta contable que corresponde a una cuenta de pasivo "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo"; la entidad fiscalizada no aportó documentación que acredite el ejercicio del gasto, ni haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente para contraer deuda establecida en las leyes de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	100572	02/08/2022	\$300,000.00
15.2	100655	30/09/2022	\$200,000.00
<b>Total</b>			<b>\$500,000.00</b>

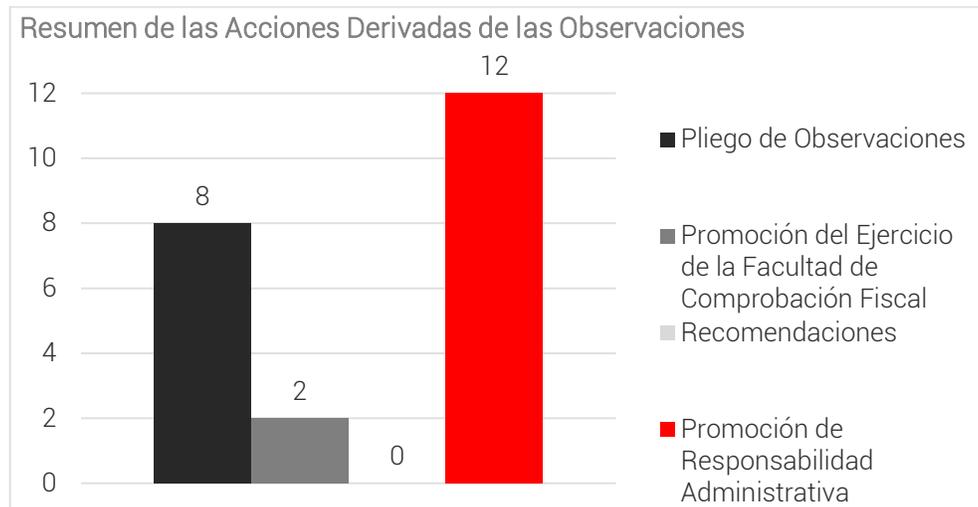
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulo I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 fracción II, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>		
5	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$40,400.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).</p>	<p>Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
6	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$108,738.56 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$3,961.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).</p>	<p>Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
7	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023</p>	<p>Pliego de observaciones</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$771,071.91 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$4,387.12 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023</p>	<p>7-1-1-016-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	
8	<p>recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023</p>	<p>Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
9	<p>recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023</p>	<p>Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023</p> <p>recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de</p>	<p>Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	<p>su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/256/1/2023 recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2023 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 7-1-1-016- CPF22-23- OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$685,303.15 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 15/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# **Auditoría del Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal.

## I. Datos Generales

### Logo (Ayuntamiento de Mérida)



### Objeto

El Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM), cuenta con los recursos económicos para financiar las obligaciones laborales que el Ayuntamiento tiene con sus trabajadores ante la eventualidad de: Retiro, Jubilación, Incapacidad y Muerte, creando una base del ahorro para el retiro de manera paulatina y participativa con las cuotas que aportan el trabajador y el Ayuntamiento, apegados a un reglamento de operación para que sean administrados de manera transparente a través de un comité integrado por trabajadores, funcionarios y regidores del Ayuntamiento, del cual se derivan los siguientes fondos:

- **Fondo Estabilizador:** Tiene por objeto el financiamiento de los beneficios por invalidez y muerte, a través de la contratación de seguros, así como el de las pensiones mínimas garantizadas, y fortalecer el fondo de riesgo de trabajo, en caso de insuficiencia de éste.
- **Fondo del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación:** Está integrado por cuantas individuales de cada trabajador para el pago de pensiones por concepto de jubilación.
- **Fondo de Riesgo de Trabajo:** Tiene por objeto cubrir las necesidades provenientes de la pensión por incapacidad a consecuencia de algún riesgo de trabajo.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal correspondiente al ejercicio 2022.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

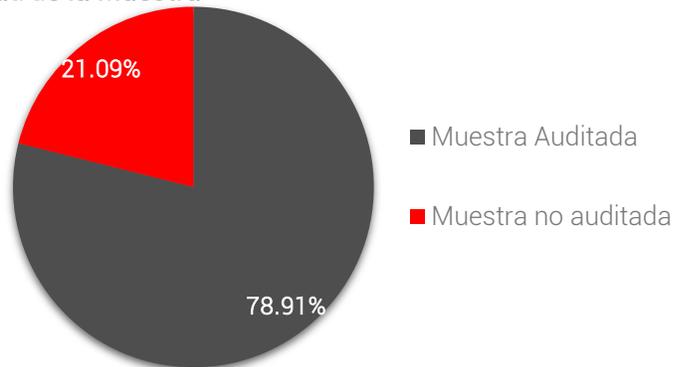
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$136,212,372.51
Población objetivo	\$136,212,372.51
Muestra auditada	\$107,480,061.93

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam



Nombre
Rodrigo López Chan
Abraham Jesús Rosado Moo

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación de todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, asimismo los indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

**1.3 Actividades de control, nivel medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

**1.4 Información y comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2023-188 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

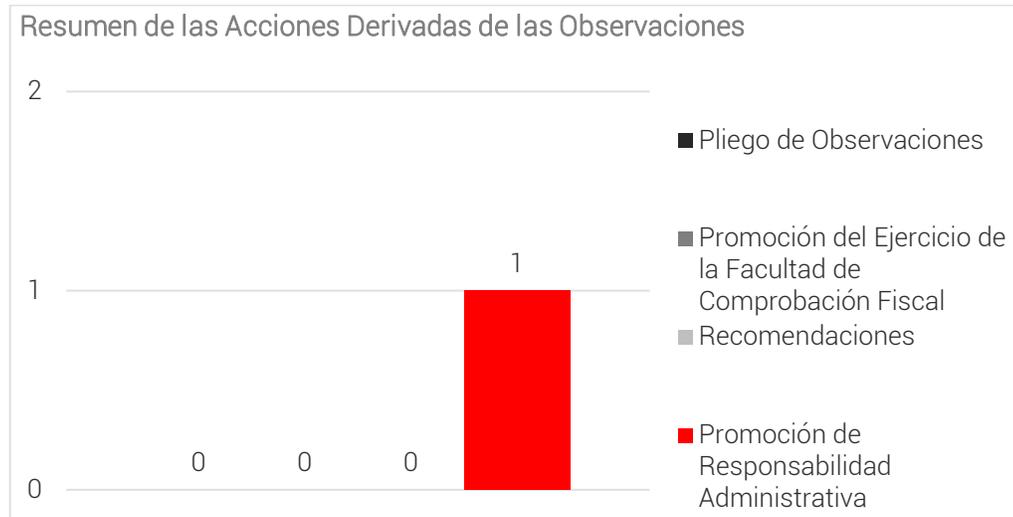
2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2023-188 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2023-188 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2023-188 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".







**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN